

Año XCIX  
Viernes  
4 de Octubre de 2024

**BOCCE**  
**Nº6.449**  
**ORDINARIO**



**CEUTA**  
D.L.: CE.1-1958



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 720.-** Aprobación inicial del Reglamento del Sistema Interno de Información de la Ciudad de Ceuta. **Pag. 2392**
- 721.-** PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba las Bases Reguladoras Específicas para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos empresariales de inversión dentro del ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el marco del Programa FEDER 2021-2027. **Pag. 2393**
- 726.-** Extracto de la convocatoria y Bases Reguladoras de la nueva prórroga del Programa de bonificaciones a no residentes que utilicen el transporte aéreo entre la Península y Ceuta. **Pag. 2432**

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA. ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

- 719.-** Resolución de 27 de septiembre de 2024 de la Delegación del Gobierno en Ceuta, por la que se publica la relación de fiestas locales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2025. **Pag. 2433**

#### AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 717.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba las Bases de la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Inspector de Policía Local de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 2434**
- 718.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba las Bases de la convocatoria para la provisión de 7 plazas de Subinspector de Policía Local de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna. **Pag. 2443**
- 722.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a D<sup>a</sup>. Guadalupe Oncala Pajares en el puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Juventud. **Pag. 2452**
- 723.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrado el día 10 de septiembre de 2024, relativo a la amortización y creación de plazas/puestos de trabajo. **Pag. 2453**

Año XCIX  
Viernes  
4 de Octubre de 2024

**BOCCE**  
**Nº6.449**  
**ORDINARIO**



**CEUTA**  
D.L.: CE.1-1958

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 714.-** Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D<sup>a</sup>. Pilar Orozco Valverde, por el que se resuelve definitivamente las ayudas económicas, con carácter universal, a jóvenes de Ceuta para el pago de los precios públicos de prueba acceso a la universidad (PEvAU). **Pag. 2454**
- 715.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución definitiva de concesión de subvención pública de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras destinadas al Programa de Ayudas para la mejora de infraestructuras de alojamiento turístico del Plan Ceuta, componente 14, IO3 del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia en su 1<sup>a</sup> convocatoria. **Pag. 2457**
- 716.-** Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup>. Nabila Benzina Pavón, por el que se acepta la solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por D. Isaac Real Morales. **Pag. 2460**
- 724.-** Información pública, por modificación de la memoria del establecimiento, del expediente de solicitud de licencia de implantación de actividad del local sito en Avda. España nº 28 local 23, a instancia del titular del Cif B70966528, para dedicarlo a cafetería y parque de bolas. **Pag. 2461**
- 725.-** Información pública del expediente de solicitud de implantación de actividad en el establecimiento sito en Bda. Postigo nº 49, a instancia del titular del Cif B11904026, para dedicarlo a centro de protección, cuidado y estancia temporal animal. **Pag. 2386**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****720.-****ANUNCIO**

El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2024, ha aprobado inicialmente el Reglamento del Sistema Interno de Información de la Ciudad de Ceuta.

En virtud de lo establecido en el artículo 78 del Reglamento de la Asamblea y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a exposición pública el expediente con número 29436/2024, por un plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, a efectos de información pública y audiencia a los interesados, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

Las reclamaciones y sugerencias deberán dirigirse a la **Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital**; en alguna de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente se podrá consultar en: <https://www.ceuta.es/ceuta/la-institucion/participacion-publica>

En Ceuta, a 26 de septiembre de 2024

JUAN JESÚS VIVAS LARA  
PRESIDENTE  
FECHA 26/09/2024

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
OFICIAL MAYOR  
FECHA 27/09/2024

**721.- DAR PUBLICIDAD MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA DEL DECRETO DE LA CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024, POR EL QUE SE APRUEBAN BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS EMPRESARIALES DE INVERSIÓN DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER 2021-2027**

La Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023, Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 42 de 23 de junio de 2023 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

### RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Europeos, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Las bases de ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2024, publicado en el BOCCE extraordinario Nº 84 de 30 de diciembre de 2023, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, es PROCESA, que será la encargada de la gestión económica de los Programas financiados con Fondos Europeos.

El Programa FEDER Ceuta 2021-2027, fue aprobado por el Comité de Seguimiento el 15 de diciembre de 2022. Por lo cual, resulta necesario establecer nuevas bases reguladoras generales para adecuar estas ayudas y subvenciones a la nueva normativa europea para el periodo de programación 2021 – 2027 y a los Criterios de Selección de Operaciones, y a así contribuir a la consecución de los principales objetivos marcados por la Unión Europea.

Las Bases Reguladoras Generales, regulan con carácter general todos los procedimientos que son de aplicación a las ayudas públicas cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta y los Fondos Europeos para Ceuta, siendo de aplicación supletoria para otras ayudas, que sean gestionadas por la Sociedad de Desarrollo PROCESA. Dichas bases reguladoras generales, fueron aprobadas por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, de fecha 20 de septiembre de 2024, y publicadas en el BOCCE nº 6447 de fecha 27 de septiembre de 2024.

Es por ello que resulta necesario establecer el nuevo marco regulador, en régimen de concurrencia competitiva, para adecuar la concesión de las ayudas y subvenciones públicas a la nueva normativa europea, relativas a “Creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021- 2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- a) Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa, y al Fondo Europeo Marítimo, de la Pesca y de Acuicultura, así como a las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- b) Reglamento (UE) nº 2021/1058, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
- c) Reglamento (EU) nº 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- d) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones.
- e) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Ley General de Subvenciones.
- f) Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Aprobar las Bases Reguladoras Específicas para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la “Creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021- 2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.

**SEGUNDO:** Estas Bases Reguladoras Específicas no tienen contenido económico, siendo posteriormente sus convocatorias las que establezcan el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones cofinanciadas, de conformidad con presupuesto total aprobado por la Comisión Europea en dicho Programa aprobado para Ceuta.

**TERCERO:** Dar publicidad en legal forma mediante la publicación íntegra del texto de las Bases Regulatoras Específicas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**CUARTO:** La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA  
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
FECHA 30/09/2024

## **BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS EMPRESARIALES DE INVERSIÓN DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER 2021-2027**

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a “Creación y/o modernización de Proyectos empresariales innovadores” al objeto de fomentar las actividades de inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio, en el marco del Programa FEDER 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o modernización de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2024, publicado en el BOCCE extraordinario N° 84 de 30 de diciembre de 2023, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, actualmente denominada Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, es PROCESA, que será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas financiados con Fondos Europeos.

En lo no regulado por la presente Resolución se atenderá a lo establecido en las bases reguladoras generales y con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, redactadas de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005 y en particular a lo previsto en las bases Regulatoras Generales para todas las ayudas y subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de Ceuta de 20 de Septiembre de 2024, publicadas en el BOCCE n° 6447 de fecha 27 de septiembre de 2024.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) n° 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Resulta necesario establecer nuevas bases reguladoras para adecuar estas subvenciones a la nueva normativa europea publicada para el periodo 2021/2027, para conseguir una Europa más competitiva e inteligente, orientando esta actuación a contribuir con el objetivo específico de reforzar el crecimiento sostenible, la competitividad de las pymes y la creación de empleo de estas, mediante inversiones productivas, promoviendo una transformación innovadora e inteligente de las microempresas y de las pequeñas y medianas empresas.

A estas bases reguladoras les resulta de aplicación el principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (DNSH, por sus siglas en inglés), esto es, que ninguna de las actuaciones promovidas en estas bases incide negativamente en ninguno de los seis objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852: mitigación al cambio climático, adaptación al cambio climático, uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marino, economía circular, prevención y control de la contaminación y protección de la biodiversidad y los ecosistemas.

### **ÍNDICE**

CAPÍTULO I.....	6
Disposiciones generales.....	6
Base 1.– Objeto y Ámbito de aplicación.....	6
Base 2.– Marco normativo aplicable.....	6

Base 3.– Definiciones.....	7
Base 4.– Empresas Beneficiarias.....	11
Base 5.– Proyectos subvencionables.....	13
Base 6.– Aplicación con respecto al principio DNSH.....	14
Base 7.– Obligaciones específicas de proyectos de nueva infraestructura.....	18
Base 8.– Requisitos de los proyectos subvencionables.....	19
Base 9.– Subvención máxima.....	19
Base 10.– Compatibilidad de la subvención.....	21
Base 11.– Financiación.....	22
Base 12.– Criterios objetivos de valoración de las solicitudes.....	22
Base 13.– Durabilidad de los proyectos subvencionados.....	25
Base 14.– Costes subvencionables.....	25
Base 15.– Publicidad y Protección de Datos.....	28
CAPÍTULO II.....	29
Procedimiento.....	29
Base 16.– Procedimiento de concesión.....	29
Base 17.– Obligaciones de los beneficiarios.....	34
Base 18.- Procedimiento de Justificación de la subvención.....	36
Base 19.- Procedimiento de Liquidación y Pago.....	41
Base 20.- Seguimiento y control.....	43
Base 21.- Procedimiento de Reintegro.....	43
Base 22.- Procedimiento de Recaudación.....	45
Base 23.- Procedimiento Sancionador.....	45
Disposiciones adicionales.....	46
ANEXOS.....	47
SOLICITUD.....	47
DECLARACIÓN DE COMPROMISO APORTACIÓN FONDOS PROPIOS.....	52
DECLARA.....	53

Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) 62

## **BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS EMPRESARIALES DE INVERSIÓN DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER 2021-2027**

### **CAPÍTULO I**

#### **Disposiciones generales**

##### **Base 1.– Objeto y Ámbito de aplicación**

Es objeto de las presentes bases reguladoras, establecer las condiciones que han de regir la concesión de las subvenciones públicas, destinadas a financiar proyectos empresariales de inversión, en régimen de concurrencia competitiva, siempre que sean desarrollados y ejecutados en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, según lo previsto en el marco del Programa FEDER para Ceuta, periodo 2021-2027, Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o modernización de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.

##### **Base 2.– Marco normativo aplicable**

1. Estas subvenciones se regirán, además de por las presentes bases, por la siguiente normativa:
  - h) Reglamento (UE) nº 2021/1058, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (DOUE L 231, de 30 de junio de 2021).
  - i) Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa, y al Fondo Europeo Marítimo, de la Pesca y de Acuicultura, así como a las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Inte-

riory el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DOUE L 231, de 30 de junio de 2021).

- j) Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023; se deberá garantizar que, en el caso de ayudas a empresas, de recibir la persona beneficiaria otras ayudas bajo el régimen de mínimos, no superará el límite de 300.000 € en un período de tres ejercicios fiscales a una única empresa. No obstante lo anterior, los proyectos subvencionables de una misma empresa, susceptibles de ser financiados con cargo a las líneas de ayudas contempladas en esas bases, no podrán superar el límite de 200.000 € en 3 ejercicios fiscales.
- k) Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.
- l) Legislación básica del Estado en materia de subvenciones. (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- m) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- n) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- o) Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

2. Las subvenciones financiadas con cargo a fondos FEDER se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por normas nacionales de desarrollo o trasposición de aquellas, teniendo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, carácter supletorio en los procedimientos de concesión y de control de las mismas y todas las operaciones cofinanciadas serán acordes con los Criterios de Selección de Operaciones aprobados para el Programa FEDER, así como con la Decisión de la Comisión por la que se aprueba el Programa Ceuta FEDER 2021-2027, disponibles en la web de PROCESA.

3. Las subvenciones concedidas y cofinanciadas con cargo al FEDER, una vez aceptada la propuesta, aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 49 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio.

### Base 3.– Definiciones

A efectos de lo previsto en las distintas convocatorias que se aprueben al amparo de la presente orden de bases y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de exención, se entenderá por:

1. «Microempresa»: empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros;  
«Pequeña empresa»: empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros;  
«Mediana empresa»: empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no supera 50 millones o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros. Todo ello según las especificaciones incluidas en el anexo al Reglamento de exención.
2. «Grandes empresas»: las empresas no contempladas en la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
3. «Empresa en crisis»: empresa en la que concurra al menos una de las siguientes circunstancias:
  - a) Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas. A estos efectos, por «sociedad de responsabilidad limitada» se entiende la sociedad anónima, la sociedad comanditaria por acciones y la sociedad de responsabilidad limitada (sociedades mencionadas en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013) y por «capital social» se entiende que incluye, cuando proceda, toda prima de emisión.
  - b) Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad), cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad. A estos efectos, por «sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se entiende sociedad colectiva y sociedad en comandita simple (sociedades mencionadas en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013).
  - c) Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores.
  - d) Cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración.
4. «Intensidad de ayuda»: el importe bruto de ayuda expresado en porcentaje de los costes subvencionables del proyecto, antes de cualquier deducción fiscal o de otras cargas.
5. «Intensidad de ayuda en equivalente de subvención bruto (ESB)»: el importe de la ayuda si se ha proporcionado en forma de subvención a la empresa beneficiaria, antes de cualquier deducción fiscal o de otras cargas.

En el caso de que la ayuda sea en forma de préstamo, se calculará como el valor actualizado de la ayuda, expresada en porcentaje, del valor actualizado de los costes de inversión subvencionables, calculado en el momento de la concesión

de la ayuda en función del tipo de referencia aplicable en esa fecha.

6. «Fecha de concesión de la ayuda»: fecha en que se otorgue a la empresa el derecho legal de recibir la ayuda en virtud del régimen legal aplicable.
7. «Mapa de ayudas regionales»: las zonas aprobadas por la Comisión Europea sobre las regiones que pueden acogerse a las ayudas regionales a la inversión y establece los importes máximos (denominadas «intensidades de ayuda») para las empresas de las regiones subvencionables.
8. «Ayudas regionales a la inversión»: ayudas regionales concedidas para una inversión inicial o una inversión inicial en favor de una nueva actividad económica.
9. «Creación de empleo»: aumento neto del número de trabajadores en el establecimiento en cuestión en comparación con la media de los doce meses anteriores tras deducirse del número aparente de puestos de trabajo creados los puestos suprimidos en ese período.
10. «Número de trabajadores»: número de unidades de trabajo/año (UTA), es decir, número de personas empleadas a tiempo completo en un año; las personas que trabajan a tiempo parcial y las empleadas en trabajo estacional se cuentan como fracciones de UTA.
11. «Gran proyecto de inversión»: inversión inicial con unos costes subvencionables que superen los cincuenta millones de euros calculados a los precios y tipos de cambios vigentes en la fecha de concesión de la ayuda.
12. «Proyecto de inversión único»: toda inversión inicial comenzada por la misma empresa, a nivel de grupo, en un período de tres años a partir de la fecha de inicio de los trabajos en otra inversión que recibe ayuda en la misma región NUTS 3.
13. «Inicio de los trabajos»: se entiende por tal el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos, u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior. La compra de terrenos y los trabajos preparatorios como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad no se consideran el inicio de los trabajos; en el caso de los traspasos, «inicio de los trabajos» es el momento en que se adquieren los activos vinculados directamente al establecimiento adquirido.
14. «Coste subvencionable»: activos materiales e inmateriales relacionados con una inversión inicial.
15. «Activos inmateriales»: activos que no tienen una materialización física o financiera, como las patentes, licencias, conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad intelectual.
16. «Activos materiales»: activos consistentes en terrenos, edificios e instalaciones, maquinaria y equipos.
17. «Inversión inicial»: la inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el establecimiento o una transformación fundamental en el proceso global de producción de un establecimiento existente. Se considera también inversión inicial una adquisición de activos vinculados directamente a un establecimiento, siempre que este establecimiento haya cerrado, o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido, y sea adquirido por un inversor no relacionado con el vendedor. La mera adquisición de las acciones de una empresa no se considera inversión inicial.
18. «Inversión inicial a favor de una nueva actividad económica»: la inversión en activos materiales e inmateriales relacionada con la creación de un nuevo establecimiento o la diversificación de la actividad de un establecimiento siempre y cuando la nueva actividad no sea la misma o similar a la realizada previamente en el establecimiento o la adquisición de activos pertenecientes a un establecimiento que haya cerrado, o lo hubiera hecho de no haber sido adquirido, y es adquirido por un inversor no relacionado con el vendedor, siempre y cuando la nueva actividad que se vaya a realizar utilizando los activos adquiridos no sea la misma o una actividad similar a la realizada en el establecimiento antes de la adquisición.
19. «La misma actividad o una actividad similar»: será aquella con la misma categoría de la nomenclatura estadística de actividades económicas CNAE, establecida en el Reglamento (CE) N°1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2 y por el que se modifica el Reglamento (CEE) N°3037/90 del Consejo y determinados Reglamentos de la CE sobre aspectos estadísticos específicos.
20. «Comercialización de productos agrícolas»: la tenencia o exhibición con vistas a la venta, la oferta para la venta, la entrega o cualquier otra forma de puesta en el mercado, con excepción de la primera venta por parte de un productor primario a intermediarios o transformadores y de toda actividad de preparación de un producto para dicha primera venta; la venta por parte de un productor primario de productos a los consumidores finales se considerará comercialización sólo si se lleva a cabo en instalaciones independientes reservadas a tal fin.
21. «Producción agrícola primaria»: producción de productos derivados de la agricultura y de la ganadería, enumerados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, sin llevar a cabo ninguna otra operación que modifique la naturaleza de dichos productos.
22. «Transformación de productos agrícolas»: toda operación efectuada sobre un producto agrícola cuyo resultado sea también un producto agrícola, salvo las actividades agrícolas necesarias para preparar un producto animal o vegetal para su primera venta.
23. «Producto agrícola»: los productos enumerados en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
24. «Transporte»: el transporte de pasajeros aéreo, marítimo, por carretera, por ferrocarril por vía navegable, o los servicios de transporte de mercancías por cuenta ajena.



25. «Plazo de ejecución»: plazo establecido para la ejecución del proyecto o la actividad o la adopción del comportamiento objeto de la subvención.
26. «Plazo de justificación»: plazo para la acreditación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases, en la convocatoria y en la resolución de concesión.
27. «Empresa Innovadora»: toda empresa que pueda demostrar, mediante una evaluación realizada por un experto externo, que desarrollará, en un futuro previsible, productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica en su sector y que lleven implícito un riesgo de fracaso tecnológico o industrial, o empresas cuyos costes de investigación y desarrollo representen un mínimo del 10 % del total de sus costes de explotación durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda o, si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, según la auditoría del ejercicio fiscal en curso, de conformidad con la certificación de un auditor externo.
28. «Reubicación»: traslado de la misma actividad o similar de o parte de la misma de un establecimiento en una Parte contratante del Acuerdo EEE (establecimiento inicial) al establecimiento en el que se lleve a cabo la inversión objeto de la ayuda en otra Parte contratante del Acuerdo EEE (establecimiento beneficiario). Existe traslado cuando el producto o servicio objeto de la ayuda en el establecimiento inicial y en el establecimiento beneficiario sirve, al menos en parte, para los mismos fines y satisface las demandas o necesidades del mismo tipo de clientes y cuando se pierden puestos de trabajo en el mismo sector de actividad o similar en uno de los establecimientos iniciales del beneficiario en el EEE.
29. «Ayudas de funcionamiento»: ayudas para reducir los gastos corrientes de una empresa; se incluyen categorías de costes tales como los de personal, materiales, servicios contratados, comunicaciones, energía, mantenimiento, alquileres y administración, pero se excluyen los gastos de amortización y los costes de financiación si se incluyeron en los costes subvencionables cuando se concedió la ayuda a la inversión».
30. «Persona con discapacidad»: se entiende por persona con discapacidad, lo recogido en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
31. «Riesgo de exclusión social»: personas en situación de riesgo de exclusión social, que se concretan en:
  - Personas perceptoras de rentas mínimas de inserción o del ingreso mínimo vital, a excepción de aquellas que simultáneamente estén participando en itinerarios laborales promovidos por las Administraciones y organismos públicos competentes en la concesión de dichas rentas e ingresos.
  - Personas que no pueden acceder a las rentas mínimas de inserción por haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
  - Personas con problemas de drogodependencia y otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
  - Personas internas en centros penitenciarios y personas exreclusas en situación de desempleo.
  - Personas con discapacidad que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, según lo previsto en el artículo 5, apartado c), del Real Decreto 818/2021.
  - Personas víctimas de trata de seres humanos, según lo previsto en el artículo 5, apartado f) del Real Decreto 818/2021.
  - Personas trans que así lo acrediten según lo previsto en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
  - Cualquier otro colectivo o persona que, en atención a sus características y situación socio-económica, el servicio público de empleo o servicios sociales consideren en situación de riesgo o exclusión social.
  - Mujeres desempleadas e inscritas en la Oficina de Empleo con hijos/as menores de 4 años.

#### **Base 4.– Empresas Beneficiarias**

##### **A. Quien puede ser beneficiaria de la ayuda**

Podrán tener la condición de beneficiarias en las correspondientes convocatorias efectuadas al amparo de estas bases, en los términos que las mismas establezcan, los autónomos y PYMES que realicen proyectos de inversión subvencionables en el territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, pertenecientes a los sectores económicos y a las actividades indicadas en cada convocatoria.

Se entenderá igualmente como PYME, las que, cumpliendo con lo anterior, tengan personalidad jurídica propia, incluso aquellas que, no teniéndola, como es el caso de las Comunidades de Bienes, agrupaciones, etc., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

##### **B. Quien no puede ser beneficiaria de la ayuda**

No podrán ser beneficiarias las personas, entidades o agrupaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Aquellas empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda concedida por el mismo Estado miembro ilegal e incompatible con el mercado interior.

- c) Las que no cumplan lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- d) No podrán optar a las subvenciones reguladas por esta Orden los sectores de las actividades excluidas del alcance de la ayuda FEDER en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/1058 Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión:
- a) La clausura o la construcción de centrales nucleares;
  - b) Inversión destinada a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de las actividades enumeradas en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE;
  - c) La fabricación, la transformación y la comercialización de tabaco y productos del tabaco;
  - d) Empresas en crisis, tal como se definen en el artículo 2, punto 18, del Reglamento (UE) n.º 651/2014, a menos que se autorice en virtud de una ayuda de minimis o de normas temporales sobre ayudas estatales establecidas para hacer frente a circunstancias excepcionales;
  - e) Inversión en infraestructura aeroportuaria, con la excepción de las regiones ultraperiféricas o los aeropuertos regionales existentes, según se definen en el artículo 2, punto 153, del Reglamento (UE) n.º 651/2014, en cualquiera de los siguientes casos:
    - i. en medidas de mitigación del impacto medioambiental, o
    - ii. en sistemas de seguridad física y operacional y sistemas de gestión del tráfico aéreo derivados de la Investigación sobre la gestión del tráfico aéreo en el contexto del Cielo Único Europeo;
  - f) Inversión en eliminación de desechos en vertederos, con la excepción de:
    - i. Para las regiones ultraperiféricas, solamente en casos debidamente justificados, o
    - ii. para inversiones para el desmantelamiento, reconversión o seguridad de los vertederos existentes siempre que dichas inversiones no aumenten su capacidad;
  - g) inversión en aumentar la capacidad de las instalaciones para el tratamiento de desechos residuales, con las siguientes excepciones:
    - i. las regiones ultraperiféricas, solamente en casos debidamente justificados,
    - ii. inversiones en tecnologías para recuperar materiales de desechos residuales con fines de economía circular;
  - h) inversión relacionada con la producción, la transformación, el transporte, la distribución, el almacenamiento o la combustión de combustibles fósiles, con las siguientes excepciones:
    - i. la sustitución de combustibles fósiles sólidos, concretamente el carbón, la turba, el lignito, el esquisto bituminoso, y sistemas de calefacción alimentados por gas con fines de:
      - mejora de los sistemas urbanos de calefacción y refrigeración hasta el nivel de «sistemas urbanos eficientes de calefacción y refrigeración» según se definen en el artículo 2, punto 41, de la Directiva 2012/27/UE,
      - mejora de las instalaciones combinadas de calefacción y energía hasta el nivel de «cogeneración de alta eficiencia», según se define en el artículo 2, punto 34, de la Directiva 2012/27/UE,
      - inversión en calderas y sistemas de calefacción alimentados por gas natural en viviendas y edificios en sustitución de las instalaciones de carbón, turba, lignito o esquisto bituminoso,
    - ii. inversión en la expansión y reorientación, la reconversión o reacondicionamiento de las redes de transmisión y distribución de gas siempre que dicha inversión prepare las redes para que se añadan gases renovables y de bajo contenido en carbono, tales como el hidrógeno, el biometano y el gas de síntesis, al sistema y se permita la sustitución de las instalaciones de combustibles fósiles sólidos,
    - iii. inversión en:
      - vehículos limpios, según se definen en la Directiva 2009/33/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (22), con fines públicos, y
      - vehículos, aeronaves o buques diseñados y construidos o adaptados para su uso por parte de servicios de protección civil y de bomberos.

e) En cuanto a la apreciación y efectos de los mencionados requisitos, se estará a lo dispuesto en las BRG.

La acreditación de la no concurrencia de los requisitos previstos en el párrafo anterior podrá realizarse mediante la cumplimiento por el beneficiario de una declaración responsable, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que se puedan realizar por parte del órgano instructor.

#### **Base 5.– Proyectos subvencionables**

Se consideran proyectos de inversión subvencionables las inversiones en activos materiales e inmateriales que consistan en:

##### **1.- Proyectos de creación de un nuevo establecimiento.**

##### **2.- Proyectos de ampliación y/o modernización de la capacidad de un establecimiento existente.**

Toda inversión inicial emprendida por el mismo beneficiario (a nivel de grupo) en un período de tres años a partir de la fecha de inicio de los trabajos en otra inversión que recibe ayuda en Ceuta se considerará parte de un proyecto de inversión único.

Cuando tal proyecto de inversión único sea un gran proyecto de inversión, el total de la ayuda para el proyecto de inversión único no superará el importe máximo de ayuda para grandes proyectos de inversión.

Los proyectos deberán aportar componentes tecnológicos y/o innovadores. Se entiende por componentes tecnológicos toda aquella tecnología que puede ser aplicada en el sector empresarial con el fin de hacer más competitiva y eficiente la actividad de la empresa. Los componentes innovadores serán los nuevos procesos, ideas, servicios o productos propuestos por la empresa con el objetivo de impulsar sus resultados.

Las características fundamentales para acotar la definición de componentes tecnológicos, de forma no limitativa, son:

- Suponen un avance tecnológico.
- Permiten el intercambio de productos y/o servicios a través de RRSS, Mensajería, Whatsapp, etc.
- Instalación de software y/o la tecnología específica que permite la optimización de procesos en la pyme.
- Facilita el conocimiento exterior de las oportunidades que brinda la empresa por medio de los componentes tecnológicos.
- Mayor rapidez en la optimización de procesos y comunicaciones internas/externas.

En cuanto a los componentes innovadores, podemos definir 4 ámbitos de actuación:

- Innovación de un producto o servicio: introducción en el mercado de productos o servicios nuevos o mejorados.
- Innovación de proceso: implementación de procesos nuevos o mejorados de fabricación, logística o distribución.
- Innovación de mercado en varios ámbitos de actuación: el público, canal de distribución, equipo comercial, comunicación, competidores, posicionamiento RRSS, etc.
- Innovación organizacional: nuevos sistemas y acciones que mejoran el día a día de la organización, el trabajo, los equipos, los flujos de trabajo, etc.

Quedan excluidas del ámbito de los proyectos subvencionables:

- Los proyectos destinados al servicio de transporte público.
- En ningún caso se consideran subvencionables los vehículos, naves, aeronaves y similares, constituyan o no la actividad empresarial propia del solicitante.
- Se excluye la adquisición de bienes y servicios que puedan ser considerados como mercancía por la cual la empresa obtenga beneficios según su actividad, así como bienes o mobiliario suntuoso o de lujo.
- Las actividades de venta y/o alquiler de inmuebles.
- En ningún caso se consideran subvencionables los teléfonos móviles y smartphones.

#### **Base 6.- Aplicación con respecto al principio DNSH**

##### **6.1.- Requisitos de las actuaciones con respecto al principio DNSH**

Todas las actuaciones deben cumplir el principio de no causar daño a los siguientes objetivos medio ambientales:

1. La mitigación del cambio climático.
2. La adaptación al cambio climático.
3. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos.
4. La economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. La prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. La protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

Se garantizará el cumplimiento del principio conforme a:

1. Reglamento (UE) 2020/852 (Reglamento de taxonomía) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
2. Reglamento Delegado (UE) 2021/2139 de la Comisión, de 4 de junio de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales.
3. Reglamento Delegado (UE) 2023/2486 de la Comisión, de 27 de junio de 2023, mediante el establecimiento de los criterios técnicos de selección para determinar en qué condiciones se considerará que una actividad económica contribuye de forma sustancial al uso sostenible y a la protección de los recursos hídricos y marinos, a la transición a una economía circular, a la prevención y el control de la contaminación, o a la protección y recuperación de la biodiversidad y los eco-

sistemas, y para determinar si dicha actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos medioambientales, y por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2021/2178 de la Comisión en lo que respecta a la divulgación de información pública específica sobre esas actividades económicas

4. Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
5. Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

No serán elegibles aquellas solicitudes que no garanticen el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio Do No Significant Harm-DNSH).

**El principio DNSH debe interpretarse según lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de taxonomía.** Dicho artículo define qué constituye un «perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales que comprende el Reglamento de taxonomía. En base a ello, no podrán financiarse actividades que:

1. **Mitigación del cambio climático**, si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
2. **Adaptación al cambio climático**, si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
3. **Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos**, si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
4. **Economía circular**, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
5. **Prevención y el control de la contaminación**, cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo;
6. **Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas**, cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

### Actividades que tienen impacto ambiental

Las actividades con impacto ambiental deben restringirse a casos excepcionales y adecuadamente justificados.

Para actividades con impacto ambiental, deberá justificarse el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. No se dispone de alternativas viables de bajo impacto ambiental.
2. Suponen los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector.
3. Conducen a un desempeño medioambiental significativamente mejor que las alternativas disponibles.
4. Evitan situaciones de bloqueo tecnológico perjudiciales para el medio ambiente
5. No se obstaculiza el desarrollo y la implementación de alternativas de menor impacto.

### 6.3.- Ejecución

Las entidades beneficiarias garantizarán el respeto al principio de DNSH y la metodología de seguimiento.

En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de esta subvención, la entidad beneficiaria de la ayuda habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con los compromisos adquiridos en la solicitud de la ayuda para el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH).

### 6.4.- Reintegro

El incumplimiento de las condiciones asociadas al respeto del principio DNSH supondrá la pérdida del derecho a la subvención o el reintegro de la misma, según proceda.

### 6.5.- Documentación respecto al principio DNSH a presentar en fase de solicitud

1. Declaración responsable que acredite el cumplimiento de las actuaciones propuestas con la legislación y política ambiental, tanto nacional como de la UE. Tanto el solicitante como, en su caso, los terceros que ejecuten parte o toda la actuación objeto de subvención deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio Do No Significant Harm-DNSH).
2. Análisis DNSH: anexo según el modelo establecido por tipología actuación.

ANEXO A: Aquellos proyectos destinados al desarrollo de actuaciones ordinarias con Obra civil (reparación, remodelación y/o mantenimiento) y/o adquisición de inmovilizado material, que cumplan los requisitos que se exponen a continuación, podrán optar por los modelos de autoevaluación simplificada contenidos en el anexo A, elaborados para facilitar el análisis DNSH a los solicitantes.

1. No da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
2. No provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
3. No va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
4. No genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si no da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo no puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
5. No da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. No va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Será responsabilidad de los solicitantes, verificar que el contenido de los mismo se ajusta al proyecto a subvencionar en su totalidad.

En el caso de que un proyecto no se corresponda con ninguno de los casos estandarizados, se deberá optar por cumplimentar el Modelo B.

ANEXO B: Proyectos cuyas actuaciones no se correspondan con las definidas en los modelos simplificados del anexo A.

Para la cumplimentación del Anexo B, Formulario de autoevaluación DNSH, se tendrá en cuenta los Reglamentos de Actos Delegados, indicados en el apartado 6.2 de la presente base.

A fin de garantizar la adecuada justificación del cumplimiento del principio DNSH, en los casos en los que se pretendan financiar actividades que no tengan un bajo impacto ambiental, Procesa se reserva el derecho a solicitar un informe justificativo del cumplimiento de los requisitos expuestos en el apartado 6.1 para estos tipos de actuaciones, que deberá ser suscrito por un técnico cualificado. En fase de solicitud se podrá presentar un compromiso de presentación del mismo en fase de justificación. El informe deberá contener una base técnica sólida, especialmente cuando se manifieste que no existen mejores técnicas de desempeño ambiental.

#### **Documentación respecto al principio DNSH a presentar en fase de Justificación**

En fase de justificación deberá aportarse la documentación demostrativa de aplicación del principio DNSH, es decir, de la correcta implementación de las medidas preventivas/correctoras establecidas en la autoevaluación DNSH presentada en fase de solicitud, así como el certificado/informe del cumplimiento de requisitos DNSH, si hubiera sido requerido por el instructor/a del expediente.

El incumplimiento de esta obligación derivará en la pérdida del derecho a la subvención.

#### **Base 7.– Obligaciones específicas de proyectos de nueva infraestructura.**

En los casos en los que el proyecto a subvencionar incluya la creación nueva infraestructura, de cara a garantizar la aplicación del artículo 73 del Reglamento de Disposiciones Comunes (UE) 2021/1060, apartados, e) la autoridad de gestión “Garantizará que las operaciones seleccionadas que entran dentro del ámbito de aplicación de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos público y privados sobre el medio ambiente, están sujetas a una evaluación de impacto medioambiental o a un procedimiento de comprobación previa y que se ha tenido en cuenta adecuadamente la evaluación de soluciones alternativas, sobre la base de los requisitos de dicha Directiva” y j) La autoridad de gestión “garantizará la protección frente al cambio climático de las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años”, el solicitante deberá:

- Efectuar un análisis de los efectos del cambio climático sobre la infraestructura conforme a la metodología propuesta por la Consultora JASPER y el Banco Europeo de Inversiones, que será facilitada por PROCESA.
- Presentar prueba documental de consulta al órgano ambiental sobre procedencia de someter el proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental. En su defecto, podrá presentarse informe al respecto, emitido por técnico competente, que será sometido a verificación por parte de Procesa, si se estimase necesario. En el caso de emisión de informe, éste deberá ir acompañado del proyecto.
- Declaración de Impacto Ambiental e informes de seguimiento ambiental, si procede, conforme a pronunciamiento del órgano ambiental.

En fase de solicitud se podrá presentar un compromiso de presentación de éstos documentos en fase de justificación, conforme a modelo proporcionado por PROCESA.

#### **Base 8.– Requisitos de los proyectos subvencionables**

Con carácter general, los proyectos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos para poder ser cofinanciados:

- a) Los proyectos deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero, con arreglo a los criterios establecidos en la convocatoria, deberán aportar un Plan de Negocios sobre la viabilidad económica del proyecto.
- b) La aportación mínima del beneficiario será del 25% de los costes subvencionables, mediante sus propios recursos o mediante Financiación externa. En el momento de la solicitud bastará compromiso de cofinanciación que ha de ser demostrado en cualquier momento de la tramitación de la ayuda antes de su cobro.
- c) El proyecto aprobado por PROCESA debe superar, en su caso, la cuantía mínima de tres mil euros (3.000 €)

- d) Estar localizados en Ceuta.
- e) Presentación del formulario normalizado de solicitud de participación en los plazos previstos, acompañada de la documentación complementaria necesaria. La ausencia o la presentación de una solicitud ilegible o incompleta no será subsanable, y el expediente no será tramitado, procediéndose a su archivo.
- f) Mantener el empleo existente seis meses antes de la fecha de la solicitud.
- g) La solicitud para acogerse a estas ayudas debe presentarse en el plazo que establezca la convocatoria.
- h) Garantizar la aplicación del principio DNSH, conforme a lo dispuesto en la base 6.
- i) En los casos, en los que la inversión genere nuevas infraestructuras, garantizar que cumple con lo dispuesto en la base 7.

El órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la memoria de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la exigencia al beneficiario de presentar una valoración del proyecto por asesores externos competentes debidamente colegiados.

#### **Base 9.– Subvención máxima**

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

Para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria o no se consideren necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF)

Los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente.

Dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, y aplicando los criterios de selección establecidos en las mismas, se ordenarán de manera decreciente.

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Así mismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de su puntuación.

Todos los proyectos podrán obtener los incrementos que le correspondan en función de las características adicionales que reúna el proyecto, de acuerdo con las siguientes definiciones y cuantías o con lo que se establezcan en las distintas convocatorias:

- a) Un incentivo mínimo fijo establecido del 20% de los costes subvencionables.
- b) Criterio Sectorial: Se aplicará un incentivo adicional de hasta el 30% de los costes subvencionables, a los siguientes sectores de actividad:
  - Servicios digitales: prestar servicios de manera online al usuario y que éste sólo puede utilizar a través de un dispositivo digital como ordenador, teléfono inteligente, Tablet, etc. Como por ejemplo alojamiento de sitios informáticos y páginas web y otros servicios consistentes en ofrecer o facilitar la presencia de empresas o particulares en una red electrónica. (6%)
  - Economía digital, se refiere al uso de las tecnologías de la información en los procesos de producción de bienes y servicios, así como en su comercialización y consumo. Utilización de las distintas plataformas tecnológicas para el impulso de nuevos modelos de negocio. (6%)
  - Economía verde, promover el desarrollo y la utilización de recursos de manera responsable, como medio para conservar y preservar el medio ambiente y disminuir las amenazas al mismo. Promoviendo un uso eficiente de los recursos y la disminución de las emisiones de carbono, así como la creación de empleos verdes. Actividades de biodiversidad y eficiencia energética, energías renovables, economía circular. (6%)
  - Economía azul, actividades económicas desarrolladas en el medio marino o que utilizan sus recursos, así como el turismo costero y las actividades portuarias, o actividades que contribuyan a producir distintos tipos de energías renovables y la biotecnología azul que busca transformar los recursos marinos en bienes y servicios en diversos campos. (6%)
  - Industria transformadora ligera: industria que produce bienes orientados al consumidor: textiles, mobiliario, calzado, alimentos procesados, libros, productos farmacéuticos. (6%)
- c) Costes indirectos del proyecto, que se fijan en un tipo fijo del 5% sobre los costes directos subvencionables indicados en los costes subvencionables, al amparo de lo dispuesto en el artículo 54.a) del RDC.



	Micro y pequeña empresa	Mediana empresa
Incentivo mínimo fijo	20 %	20 %
Sector de actividad	30 %	30 %
Costes indirectos del proyecto	5 %	5 %
<b>Porcentaje máximo ayuda</b>	<b>50 %</b>	<b>40 %</b>

Los beneficiarios de este programa recibirán un porcentaje máximo del 50% para las micro y pequeña empresa y del 40% para la mediana, en términos de equivalente de subvención.

#### **Base 10.– Compatibilidad de la subvención**

Las subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto las subvenciones otorgadas al amparo de los Incentivos Económicos Regionales en la zona de promoción económica de Ceuta, hasta el límite de lo establecido para las Ayudas Regionales.

Estas ayudas podrán ser compatibles con las ayudas a la creación de empleo, cofinanciada con el Fondo Social Europeo Plus, que se tramitarán en expediente independiente, ante PROCESA.

El beneficiario que obtuviere una subvención compatible o incompatible con las otorgadas al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando copia de la carta del reintegro que, en su caso, hubiera realizado.

#### **Base 11.– Financiación**

Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 15%- y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2021-2027 (FEDER) - en un 85% -.

El importe de los créditos disponibles para atender las subvenciones relativas al Objetivo Político 1. Programa de incentivos para la creación y/o modernización de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3, con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de PROCESA, que será establecido en cada convocatoria en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada beneficiario.

Las solicitudes que no hubieran podido ser atendidas por falta de crédito, no causarán derecho para las siguientes.

Así mismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de su puntuación.

Las convocatorias serán abiertas de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes sin que se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

#### **Base 12.– Criterios objetivos de valoración de las solicitudes**

Dado que el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será 50 puntos.

Para dotar de mayor transparencia el proceso de asignación de la puntuación obtenida, es de obligado cumplimiento “rellenar el modelo de autobaremación” y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

a) En función del Tipo de proyecto: con un máximo de 5 puntos.

1.-Proyectos de creación de un nuevo establecimiento: Con un máximo de 5 puntos.

2.-Proyectos de ampliación/modernización de la capacidad de un establecimiento existente: Con un máximo de 5 puntos.

b) Criterio Sectorial: con un máximo de 15 puntos, para actividades a desarrollar en los siguientes sectores de actividad:

- Servicios digitales: 3 puntos
- Economía digital: 3 puntos
- Economía verde: 3 puntos
- Economía azul: 3 puntos
- Industria transformadora ligera: 3 puntos

c) En función del Empleo: con un máximo de 10 puntos. Siendo computables los puestos de trabajo de contratos indefinidos o fijos discontinuos por cuenta ajena a jornada completa. Se reducirán por mitad, la creación de los puestos de trabajos a media jornada.

- Creación de 1 a 2 empleos: 2 puntos.
- Creación de 3 a 4 empleos: 5 puntos.
- Creación de 5 o más empleos: 10 puntos.

- d) En función de la implantación de medidas de igualdad en la empresa: con un máximo de 10 puntos. Atendiendo al porcentaje de mujeres, discapacitados o personas en riesgo de exclusión social contratados:
- Entre un 40% - 60% de mujeres: 5 puntos
  - Más de un 60% de mujeres: 8 puntos
  - Más de un 10% de personas con discapacidad o riesgo de exclusión social: 5 puntos
- e) En función de que la empresa se comprometa o se encuentre inscrita en el Registro Público como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje: 2 puntos.
- f) En función de que la empresa haya participado en un programa de aceleración (organización que ayuda a impulsar ideas y startups en fases tempranas para acelerar su crecimiento y prepararse adecuadamente para poder dirigirse a inversores con una idea de negocio probada). Este extremo debe acreditarse de manera suficiente. Con un máximo de 3 puntos.
- g) Responsabilidad ambiental: Empresas que dispongan o se comprometan a tener una certificación de gestión ambiental a través de modelos normalizados ISO 14001 y/o EMAS. (5 puntos)

1. En función del Tipo de proyecto (máximo 5 puntos)	1.-Proyectos de creación de un nuevo establecimiento (5 puntos). 2.-Proyectos de ampliación/modernización de la capacidad de un establecimiento existente (de 5 puntos).
2. Sectores o ámbitos de actividad en los que se desarrolla el proyecto (máximo 15 puntos)	Servicios digitales (3 puntos) Economía digital (3 puntos) Economía verde (3 puntos) Economía azul (3 puntos) Industria transformadora ligera (3 puntos)
3. Contratación de personas desempleadas (máximo 10 puntos)	Creación de puestos de empleo indefinido o fijo discontinuo por cuenta ajena. De 1 a 2 empleos (2 puntos) De 3 a 4 empleos (5 puntos) 5 o más empleos (10 puntos)
4. Implantación de medidas de igualdad (máximo 10 puntos)	Entre un 40% - 60% mujeres (5 puntos) Más de un 60% mujeres (8 puntos) Más de un 10% de personas con discapacidad o riesgo de exclusión social. (5 puntos)
5. En función de que la empresa se comprometa o se encuentre inscrita en el Registro Público como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje (máximo 2 puntos)	
6. Participación en programas de Aceleración (Máximo 3 puntos)	En función de que la empresa haya participado en un programa de aceleración (organización que ayuda a impulsar ideas y startups en fases tempranas para acelerar su crecimiento y prepararse adecuadamente para poder dirigirse a inversores con una idea de negocio probada). (3 puntos)
7. Responsabilidad ambiental (Máximo 5 puntos)	Empresas que dispongan o se comprometan a tener una certificación de gestión ambiental a través de modelos normalizados ISO 14001 y/o EMAS. (5 puntos)

Para ser valorados hay que presentar los documentos pertinentes que acrediten la veracidad de su existencia o su compromiso de ser realizados durante el periodo de justificación de la ejecución del proyecto, mediante declaración responsable, siendo de obligado cumplimiento los extremos comprometidos y valorados para la asignación de la ayuda, sin que exista posibilidad de modificación posterior sobre estos compromisos, en caso contrario, será motivo de incumplimiento, dando lugar a la finalización del procedimiento o al correspondiente reintegro de la subvención.

Cuando varios beneficiarios se unan para la realización de un proyecto, se asignará la puntuación en función del porcentaje de participación en el proyecto.

En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se utilizará como criterio de desempate el de mayor puntuación sucesivamente en los criterios 2º, 3º y 4º, y si aun así siguiera existiendo un empate, se atenderá al orden de entrada del Registro de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta.

### Base 13.– Durabilidad de los proyectos subvencionados

Con carácter general, las acciones subvencionables han de mantenerse en el tiempo necesario para que estas puedan ser ayudas sostenibles e integradoras para un crecimiento inteligente que favorezcan la cohesión económica, social y territorial.

El empleo, deberá mantenerse durante un periodo mínimo de tres años, sin perjuicio que las bases reguladoras específicas determinen un periodo distinto.

La obligación de mantener la inversión durante el período de tres años no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiado dentro de este período, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en Ceuta.

### Base 14.– Costes subvencionables

#### Serán costes subvencionables:

1. Con carácter general, se consideran costes subvencionables, aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de la subvención, que se clasifican en costes directos, determinados en base a su coste real, y costes indirectos, determinados mediante un método de coste simplificado consistente en un tipo fijo de los permitidos en el artículo 54 RDC, en concreto:
  - a) Terrenos y bienes inmuebles en los que exista una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto. Solo será subvencionable la adquisición de terrenos no edificados y terrenos edificados para la implantación del proyecto por un importe que no exceda del 10% del gasto.



- b) Obra: obras de adecuación de locales, oficinas, edificios, etc., indispensables para la ejecución del proyecto, considerándose elegible un máximo de 600 euros por m<sup>2</sup> de construcción afecto a la obra.
- c) Inversiones en activos fijos: Maquinaria del proceso, instalaciones, equipos de seguridad.
- d) Otras inversiones en activos fijos materiales, tales como equipamientos informáticos, mobiliario de oficina, utillajes, utensilios necesarios para prestación del servicio, etc. En ningún caso se consideran subvencionables los teléfonos móviles y smartphones.
- e) Estudios previos al proyecto y costes de consultoría relacionados con la inversión, hasta el 50% de los costes derivados de los estudios, entre los que pueden incluirse: trabajos de planificación, ingeniería del proyecto, dirección facultativa, etc.
- f) Inversiones en activos inmateriales, consistentes en la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos no patentados siempre que reúnan los siguientes requisitos:
  - Serán explotados exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.
  - Se considerarán elementos del activo amortizable.
  - Serán adquiridos a un tercero no relacionado con el comprador en las condiciones de mercado.
  - Figurarán en el activo de la empresa y permanecerán en el establecimiento de la empresa beneficiaria de la ayuda durante un período mínimo de tres años.
- g) Los costes de adaptación de las instalaciones para la contratación de trabajadores con discapacidad: Serán subvencionables el 100% de los gastos relativos a los costes siguientes:
  - los costes de adaptación de las instalaciones;
  - los costes de empleo de personal exclusivamente durante el tiempo que dedique a asistir a trabajadores con discapacidad y de formación de dicho personal para ayudar a los trabajadores con discapacidad;
  - los costes de adaptación o adquisición de equipos, o de adquisición y validación de programas informáticos.
  - los costes directamente relacionados con el transporte de los trabajadores con discapacidad al lugar de trabajo para actividades relacionadas con el trabajo;
- h) Costes indirectos del proyecto, que se fijan en un tipo fijo del 5% sobre los costes directos subvencionables indicados en las letras anteriores, al amparo de lo dispuesto en el artículo 54.a) del RDC.

2. Con carácter general los activos adquiridos deberán ser nuevos, excepto para las PYME o en el caso de la adquisición de un establecimiento.

En el caso de la adquisición de activos de un establecimiento, únicamente se tomarán en consideración los costes de la adquisición de activos a terceros no relacionados con el comprador. La operación tendrá lugar en condiciones de mercado. Cuando ya se haya concedido ayuda para la adquisición de activos antes de su compra, los costes de esos activos deberán deducirse de los costes subvencionables relacionados con la adquisición de un establecimiento. Cuando un miembro de la familia del propietario inicial o un empleado se haga cargo de una pequeña empresa, no se aplicará la condición de que los activos deban ser adquiridos a terceros no relacionados con el comprador. La adquisición de acciones no constituye inversión inicial.

Los costes de adquisición de bienes de equipo de segunda mano serán subvencionables siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que conste una declaración del vendedor sobre el origen de los bienes y sobre que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria y
- b) que el precio no sea superior al valor de mercado de referencia ni al coste de los bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante certificación de tasador independiente. Los costes relativos al arrendamiento de activos materiales en instalaciones o maquinaria, el arrendamiento deberá constituir un arrendamiento financiero e incluir la obligación de que el beneficiario de la ayuda adquiera el activo al término del contrato de arrendamiento.

En este caso, deberá tenerse en cuenta que sólo se considerará como inversión subvencionable el importe de las cuotas abonadas que corresponda a la compra neta del bien, no incluyéndose, en ningún caso, el importe de las cuotas pagadas que corresponda a intereses, costes de refinanciación, gastos de administración de la sociedad de arrendamiento financiero, costes de seguros, etc.

En cualquier caso, los bienes adquiridos mediante arrendamiento financiero serán subvencionables, si incluyen la obligación formal del beneficiario de que los activos pasarán a ser propiedad de la empresa.

3. En todo caso, se consideran gastos subvencionables las inversiones y gastos realizados dentro del plazo de ejecución establecido y que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. Si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras o de 15.000 euros para el resto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios, establecidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, -excepto en los supuestos de inversiones realizadas con anterioridad a la solicitud y dentro del periodo que establece la convocatoria- o que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa. Las tres ofertas o presupuestos de proveedores deberán reunir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- a. Comparabilidad: deberán referirse a la misma tipología de elemento objeto de inversión, con prestaciones similares y contener conceptos análogos y comparables y con detalle suficiente para a su comparación.
- b. No vinculación: los proveedores de las tres ofertas no podrán ser vinculados entre sí. A estos efectos, se considera que

existe vinculación entre empresas si responden a la definición de «empresas asociadas» o de «empresas vinculadas» establecida en los apartados 2 y 3, respectivamente, del artículo 3 del anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014.

c. Identificación del ofertante y del destinatario.

No serán admisibles las ofertas emitidas por proveedores que no tengan la capacidad para el suministro del bien o servicio o que parezcan de complacencia (contenido y formato idénticos o extremadamente similares entre ofertas, errores idénticos o apariencia no habitual, entre otros).

5. En el supuesto de adquisición de terrenos y bienes inmuebles el importe subvencionable no podrá superar el valor de mercado, extremo que deberá acreditarse mediante un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

**No serán costes subvencionables:**

- Los gastos de reubicación, atendiendo al artículo 66 del Reglamento (UE) 2021/1060.
- Los intereses de deuda, excepto respecto de subvenciones concedidas en forma de bonificaciones de intereses o subvenciones de comisiones de garantía.
- El IVA.
- Las ayudas de funcionamiento, entendiendo por ayudas al funcionamiento, aquellas destinadas a reducir los gastos corrientes de una empresa que no están relacionados con una inversión inicial; esto incluye categorías de costes como costes de personal, materiales, servicios contratados, comunicaciones, energía, mantenimiento, alquileres, administración, etc.
- Las establecidas en las bases reguladoras generales.
- Desmantelamiento de centrales nucleares.
- Las adquisiciones de los terrenos o bienes inmuebles que pertenezcan o hayan pertenecido a la empresa beneficiaria o a una entidad vinculada.
- Las inversiones que se realicen por la propia empresa beneficiaria, aunque sean inversiones que se ajusten a la actividad a desarrollar. Las adquisiciones de activos, ya sea en forma de entrega de bienes o de prestación de servicios, realizadas a entidades vinculadas.

**Base 15.– Publicidad y Protección de Datos**

Conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho período. La publicidad tendrá lugar en el BOE y en el BOCCE y se publicarán también en internet en la página Web de PROCESA ([www.procesa.es](http://www.procesa.es)).

Así mismo, también se procederá a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención.

Para cumplir con lo estipulado en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa de que sus datos personales serán tratados por PROCESA Sociedad de desarrollo de Ceuta, con la única finalidad de la gestión del trámite solicitado.

Con la firma de su solicitud donde constará su consentimiento explícito a que el responsable del tratamiento pueda tratar sus datos personales, usted podrá posteriormente y en cualquier momento ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, olvido o supresión previstos en el Reglamento General de Protección de Datos.

En relación a destinatarios de cesiones o transferencias internacionales, no están previstas transferencias internacionales, excepto en el ámbito de las instituciones públicas que por financiación o cofinanciación directa de ésta convocatoria deban de justificarse o publicarse en listas públicas de beneficiarios.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se pueden ejercer en cualquier momento ante PROCESA.

**CAPÍTULO II**

**Procedimiento**

**Base 16.– Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

En ningún caso se aceptarán presolicitudes entre periodos de convocatorias.

El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general en la Ley General de Subvenciones y supletoriamente el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante, LPACA, y en las BRG.

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE), de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A., y el órgano concedente será la Consejería competente en la gestión de fondos europeos de la de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La resolución de concesión competirá dictarla al consejero de la Consejería competente en la gestión de fondos europeos de la de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (art. 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

#### A.-Fase de Inicio

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado, atendiendo al artículo 14.2 de la de la LPACA.

Los interesados deberán presentar solicitud oficial y sus documentos complementarios, conforme a los modelos normalizados, que serán obligatorios de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la LPACA, que estarán a disposición de los interesados en la página web [www.procesa.es](http://www.procesa.es).

Los solicitantes de ayudas deberán ofrecer la información completa respecto a sus datos personales (nombre, domicilio, correos electrónicos, teléfonos, etc.), con independencia que hayan elegido ser representados por terceros para aquellos actos que no sean de carácter personal.

#### Subsanación de errores

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la LPACA.

#### Lugar de presentación.

Sede electrónica de PROCESA [www.procesa.es](http://www.procesa.es), calle Padilla s/n, 1ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta.

#### Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será el publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, conforme a la correspondiente convocatoria.

#### Documentación General para la solicitud.

Las solicitudes y sus documentos anexos deberán ir acompañadas por la siguiente documentación:

- DNI de los socios y/o CIF.
- Escritura de constitución y Documento de Identificación Fiscal, en el caso de sociedades mercantiles, o documento equivalente (certificación registral o certificado de titularidad real de la empresa).
- Cuando se actúe por representación, poder que acredite de la representación de quien actúa en su nombre.
- Declaración Censal de Inicio de actividades o Alta en IAE, salvo el caso de empresas y/o nuevos autónomos que no hayan iniciado actividad.
- Certificado de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido a los seis meses anteriores a la solicitud.
- Informe de la plantilla de personal medio anual, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, desde 6 meses antes de la fecha de solicitud a la fecha de solicitud.
- Presupuestos de las inversiones, desglosados, que se presenten como subvencionables, cuando sea necesario en atención al importe de las inversiones. Cuando la inversión haya sido realizada con anterioridad a la solicitud, las correspondientes facturas o documentos equivalentes, así como sus correspondientes pagos.
- Acreditación de la cuenta bancaria del beneficiario para el cobro de la subvención.
- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, recogidas en el apartado 3 bis del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de las actuaciones propuestas con la legislación y política ambiental, tanto nacional como de la UE. Tanto el solicitante como, en su caso, los terceros que ejecuten parte o toda la actuación objeto de subvención deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo».
- Análisis DNSH anexo A o anexo B dependiendo de la tipología de actuación.
- En caso de proyectos de nueva infraestructura, la declaración responsable que acredite que el proyecto cumple con los preceptos establecidos en la base 7, conforme modelo proporcionado por Procesa.
- Todos aquellos documentos que se quieran hacer valer a efectos de baremación de los criterios de evaluación, contenidos en la base 11, o compromiso de realizarlos a la fecha de justificación. Los criterios baremados no podrán ser modificados en ningún caso, y de no ser realizados será motivo de incumplimiento.

La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases Regulatoras.

Se podrá presentar una única solicitud por plazo y proyecto, en caso de presentación de nueva solicitud para un proyecto ya solicitado, se entenderá que desiste de la anterior.

#### B.- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, el técnico instructor emitirá un informe en el que conste que el solicitante reúne los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, comprobando la exactitud de los mismos, en el que quedará constancia de forma expresa el contenido del proyecto que pretende llevar a cabo, así como los documentos aportados para hacer valer su derecho, en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

Así mismo, el instructor podrá solicitar los informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

De conformidad con lo establecido en el art.71 de la LPACA: “El procedimiento, sometido al principio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites y a través de medios electrónicos, respetando los principios de transparencia y publicidad.”

Los proyectos serán evaluados por un Comité Técnico de Evaluación, este comité estará compuesto por dos técnicos de Procesa y el Subdirector de la Sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva, y se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios para que estos comuniquen, en 10 días hábiles, su aceptación expresa entendiendo, en caso contrario, que el beneficiario desiste de su solicitud.

No se podrán presentar alegaciones, ni aportar documentos con posterioridad al trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución de concesión.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

#### C.- Resolución de Concesión y notificación

La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución del expediente de concesión no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización de la convocatoria hasta la resolución final del procedimiento.

El contenido y el plazo en que será notificada la resolución, se ajustarán a lo siguiente:

- a) El objeto de la ayuda, el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación o la no concesión de ayuda por desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.
- b) Los compromisos asumidos por los beneficiarios. A tal efecto, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló (art. 62 RLGs).
- c) Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas (art. 63.3 RLGs).

La notificación de la Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, y en la página web [www.procesa.es](http://www.procesa.es), sin perjuicio de la publicación exigida en la Ley General de Subvenciones, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de la normativa aplicable.

#### D.- Modificación de la Resolución

Los proyectos con ayuda concedida deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados en la resolución de concesión.

No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión ante el mismo órgano que la dictó.

En cualquier caso, la reformulación o modificación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá simultáneamente:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros. A tales efectos, no se considerará que el cambio afecte a la determinación del beneficiario cuando sea debido a operaciones de fusión, absorción o escisión de la empresa inicialmente beneficiaria.
- b) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
- c) Que el cambio sea solicitado al menos un mes antes de que finalice el plazo de justificación del proyecto y que sea aceptado expresamente.
- d) Que no suponga un incremento ni del préstamo ni de la subvención concedida.

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones obtenidas por otros órganos de la Administración Pública para el mismo destino o finalidad.

La solicitud de modificación, que se realizará de conformidad con lo previsto en el Ley General de Subvenciones, y se acompañará de una memoria en la que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión y el cumplimiento de los requisitos expuestos.

El órgano responsable para resolver las solicitudes de modificación será el titular del órgano que dictó la resolución de concesión.

No podrán ser objeto de modificación, aquellas solicitudes que minoren en más de un 40%, bien en alguna partida de inversión subvencionable o en el monto total de partidas, la inversión inicialmente planteada y manteniendo siempre los objetivos previstos en la memoria del proyecto.

El plazo máximo de resolución será de un mes, sin que se pueda rebasar la fecha de finalización del plazo vigente de ejecución del proyecto objeto de la ayuda. En caso de no dictarse resolución antes de la fecha de finalización del proyecto, la resolución que se dicte sólo podrá ser denegatoria.

#### **Base 17.– Obligaciones de los beneficiarios**

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión, salvo las modificaciones que posteriormente a la misma sean aceptadas por el órgano concedente.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases específicas o las convocatorias. El beneficiario deberá crear el empleo comprometido en la solicitud de ayuda y mantenerlo durante, al menos, 3 años; así como mantener el empleo existente 6 meses antes a la fecha de la solicitud.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado anualmente, desde la solicitud de la ayuda hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida.
- Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Que los proveedores no están asociados ni vinculados con la empresa solicitante o con sus órganos directivos o gestores; se entenderá que existe vinculación entre empresas si responden a la definición de «empresas asociadas» o de «empresas vinculadas» establecida en los números 2 y 3, respectivamente, del artículo 3 del anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014.

- Presentar memoria económica justificativa de los gastos e inversiones realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.
  - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).
  - Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
  - Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados.
  - Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
  - Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.
  - Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
  - Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
  - Aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio.
- Cuando el importe de la subvención supere los 30.000 € y en cumplimiento del artículo 13.3.bis de la Ley General de subvenciones, modificado por la Ley 18/2022 de 28 de septiembre de creación y crecimiento de empresas, por el que se veta el acceso a subvenciones de aquellas empresas que incumplieran plazos de pago previstos en la Ley 3/2004 de 29 de octubre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se le requerirá la acreditación de dicho cumplimiento. La acreditación del cumplimiento se realizará por los medios de prueba recogidos en la normativa.
- Aportar la documentación demostrativa de aplicación del principio DNSH, es decir, de la correcta implementación de las medidas preventivas/correctoras establecidas en la autoevaluación DNSH presentada en fase de solicitud, así como el certificado/informe del cumplimiento de requisitos DNSH, si hubiera sido requerido por el instructor/a del expediente.
  - En caso de proyectos de nueva infraestructura aportar: Evaluación de riesgo climático, consulta a Órgano ambiental sobre procedencia de Evaluación de Impacto Ambiental y Declaración de impacto ambiental, si procediera.

#### **Base 18.- Procedimiento de Justificación de la subvención.**

Solo serán subvencionables los costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, que no supere el valor de mercado y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La modalidad de justificación adoptada para la acreditación de la realización el proyecto, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión, será la de cuenta justificativa con aportación de los justificantes de gasto y de pago, junto con el informe de auditor, cuando sea necesario.

Una vez realizada la actividad subvencionada, dentro de los plazos previstos, el beneficiario presentará ante el órgano instructor, PROCESA, la memoria de actuación justificativa que deberá contener en todo caso, los documentos determinados para proceder a la correcta justificación de la subvención, sin perjuicio de cualquier otro documento que pudieran ser requeridos expresamente. Las BRG, establece las instrucciones que con carácter general han de reunir los documentos de pago.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación.

La presentación de la justificación se realizará cumpliendo los requisitos establecidos en las bases reguladoras generales y en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto, la forma de cuenta justificativa en cualquiera de las siguientes modalidades:

Cuenta justificativa:

- A) Cuenta justificativa con aportación de documentos de gastos.
- B) Cuenta justificativas con aportación de informe de auditor.

#### **A) LA CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE DOCUMENTOS DE GASTOS**

##### **MEMORIA DE ACTUACIÓN/JUSTIFICATIVA MEMORIA DE ACTUACIÓN Y ECONÓMICA JUSTIFICATIVA**

El beneficiario deberá presentar la memoria de actuación/justificativa, acorde con el formulario normalizado, disponible en la web de PROCESA, acorde con lo previsto en los artículos 72 y 74 del RD 887/2006.

Contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

Una Memoria del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las explicaciones sobre las desviaciones económicas producidas durante la ejecución del proyecto. Se acompañará de una declaración responsable que acredite que ha realizado la actividad o proyecto subvencionable y ha cumplido con los fines previstos en la solicitud, además de la veracidad de los gastos y pagos justificativos realizados.

a) Declaración responsable acredite que la ayuda ha sido utilizada para los fines para los que fue concedida, incluyendo una con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago que necesariamente ha de incluir para cada gasto justificado los siguientes datos:

- Nº de factura y descripción del gasto
- Nombre y CIF del proveedor
- Fecha de facturación y pago
- Identificación del justificante de pago.
- Importe

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Extracto bancario de pago como justificante de los pagos, compulsado o con firma electrónica del banco.

d) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) Con respecto a los presupuestos presentados en la memoria, razones por las que selecciona una oferta económica menos ventajosa, o se ha cambiado el presupuesto inicial.

h) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatal y local, y frente a la Seguridad Social, excepto en el caso en el que el beneficiario autorice al órgano instructor para que obtenga de forma directa la acreditación de las citadas circunstancias.

i) Alta en el Censo de obligados Tributarios y último recibo del IAE, si no estuviera exento.

j) Declaración responsable de no estar incurso en un procedimiento de reintegro de conformidad con lo previsto en el art. 34.5 de la LGS.

k) Contratos de trabajo y vidas laborales, en su caso.

l) El beneficiario tiene obligación de llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención, que deberá acreditar en el periodo de justificación, mediante la presentación de las cuentas contables, para aquellos supuestos en los que el empresario no esté obligado a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exento y un diario de ingresos y gastos.

## B) CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE INFORME DE AUDITOR

Cuando la cuenta justificativa se realice mediante informe de Auditor, este deberá ser realizado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del RD 887/2006.

Dicho informe se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de las cuentas justificativas de subvenciones.

### **Documentación válida para justificar el gasto:**

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos a través del Portal del Ciudadano de PROCESA:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) En la adquisición de terrenos, bienes inmuebles o derechos de traspaso, se acreditará mediante: escritura pública, carta de pago del Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, y certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial. Solo será subvencionables el 10% de los costes subvencionables.

b) En el acondicionamiento del terreno, la construcción de edificio y sus instalaciones básicas, se acreditará mediante: certificación visada por el Colegio Oficial correspondiente al facultativo que intervenga en la ejecución del proyecto, con la valoración de las obras realizadas durante el período a la que las mismas se refiere. A dicha certificación se acompañarán las facturas y justificantes de pagos emitidas por las empresas autorizadas, según las condiciones especificadas en el apartado e) de esta base y, en cualquier caso, solicitud de licencia de obras expedida por el órgano competente, salvo que se encuentre en trámite, debiendo presentar la solicitud debidamente registrada por el órgano competente.

c) En el caso de gastos referidos a obras menores, las mismas se justificarán mediante: facturas y justificantes de pago, o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y licencia de obras expedida por el órgano competente salvo que se encuentre en trámite, debiendo presentar la solicitud debidamente registrada por el órgano competente.

d) En la adquisición de maquinaria, bienes de equipo e instalaciones especiales, así como aquellos otros costes y/o gastos subvencionables aprobados: facturas y justificaciones de pagos, o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

e) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo presentarse debidamente ordenadas por epígrafes y acompañadas de una relación en la que figure el número de orden de las mismas, fecha de emisión, importe, concepto, proveedor, así como el medio de pago de la siguiente forma:

- Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré junto a la copia del mismo. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

- Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

- Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

- Facturas pagadas mediante arrendamiento financiero: Contrato de arrendamiento, justificantes de abono de las cuotas periódicas pagadas del contrato, y la ejecución de la opción de compra.

No se admitirán pagos en metálico.

f) Justificante de liquidación de los impuestos y tasas a que viniera obligado el beneficiario de la ayuda, relacionados con los conceptos subvencionados.

g) PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, podrá exigir que el beneficiario realice a su cargo una auditoría limitada a la comprobación del destino dado a la subvención, en cuyo caso no será necesaria la presentación de otros documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

## 2) Justificación del Empleo:

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social o documento oficial equivalente del que se pueda obtener los datos necesarios para la justificación del periodo comprendido anterior a la solicitud exigida en las bases específicas o convocatorias y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, así como el documento de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

## 3) Justificación del desarrollo de la actividad:

Certificación censal correspondiente que faculte al beneficiario al desarrollo mercantil de la actividad subvencionada.

4) Licencias de obra y apertura de establecimiento. En caso de encontrarse en trámite algunas de las referidas licencias, habrá de acreditarse solicitud presentada ante el organismo competente.

5) Liquidación del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) para los elementos subvencionables, según la legislación vigente.

6) Declaración responsable motivada de elección de la oferta seleccionada con respecto a las presupuestadas y/o de los cambios realizados, para aquellos elementos subvencionables objeto de modificación.

7) Certificado en vigor emitido por organismo homologado del sistema de gestión de calidad en caso de tenerlo concedido. Para las empresas que en su solicitud se hayan comprometido la implantación de un sistema de gestión de calidad, deberán aportar contrato suscrito con consultora especializada.

8) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en procedimientos de inhabilitación legal.

9) Contribuciones en especie no se subvencionarán.

10) Bienes usados, y compras de establecimiento y en todo caso conforme a lo previsto para la adquisición de equipos de segunda mano, deberá presentar declaración de origen del bien, así como certificado de tasador independiente.

11) Deberá aportarse la documentación demostrativa de aplicación del principio DNSH, es decir, de la correcta implementación de las medidas preventivas/correctoras establecidas en la autoevaluación DNSH presentada en fase de solicitud, así como el certificado/informe del cumplimiento de requisitos DNSH, si hubiera sido requerido por el instructor/a del expediente.

12) En caso de proyectos de nueva infraestructura deberá aportarse: Evaluación de riesgo climático, consulta a Órgano ambiental sobre procedencia de Evaluación de Impacto Ambiental o informe emitido por técnico competente y Declaración de impacto ambiental, si procediera.

13) Deberá aportarse la documentación pertinente que acredite la veracidad del cumplimiento de los extremos comprometidos y valorados en los criterios objetivos de valoración de la solicitud: tipo de proyecto, criterio sectorial, empleo e implantación de medidas de igualdad en la empresa, inscripción en el Registro Público de resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje, participación en programas de aceleración y responsabilidad ambiental.

En cualquier caso, el órgano instructor podrá solicitar cuantos documentos estime pertinentes para la comprobación del destino de la subvención, así como de los datos aportados por el interesado.

## C.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

El plazo de ejecución del proyecto será el establecido en la correspondiente convocatoria y hasta de la finalización del periodo de justificación. Las inversiones subvencionables deberán estar realizadas en el periodo de ejecución indicado y las facturas deberán estar emitidas y pagadas en dicho periodo.

El plazo de justificación no podrá ser superior a 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión, con



independencia de la posibilidad de solicitar una ampliación del mismo de conformidad con lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero, de conformidad a lo establecido en las BRG.

Los beneficiarios o destinatarios finales están obligados al archivo y custodia de toda la documentación correspondiente al proyecto subvencionado, al objeto de disponer de pista de auditoría suficiente para las acciones de seguimiento y control que realicen las Administraciones competentes.

En caso de que la solicitud de pago no se presentara en plazo o la justificación fuera incorrecta, se requerirá al beneficiario para que corrija los errores o defectos observados en el plazo de 10 días hábiles, conforme a lo establecido en la LPACA. La falta de presentación de la justificación en el plazo improrrogable establecido comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano correspondiente, éste requerirá al beneficiario, mediante el correo electrónico facilitado o notificación expresa, conforme a lo establecido en la LPACA, para que el plazo improrrogable de 15 días sea presentado. Se entenderá que el beneficiario desiste o renuncia a su derecho a continuar con el expediente relativo al procedimiento de concesión de subvención, cuando no proceda a la justificación del mismo o de hacerlo, esta sea incompleta a la finalización del plazo dado, perdiendo el derecho de cobro de la subvención.

#### D.- Verificación de la realización del proyecto

La verificación de las condiciones impuestas para la ejecución del proyecto subvencionado se realizará por el área de control interno de PROCESA.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, dictará Resolución en la que se declare justificado el objeto de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, conforme al procedimiento previsto en las bases.

El beneficiario está obligado a colaborar en las labores de seguimiento y control, así como facilitar el acceso a los registros físicos de verificación de la ejecución de las mismas, no sólo a los realizados por PROCESA, sino también a aquellos controles o verificaciones posteriores al pago que puedan ser realizados por empresas auditoras externas contratadas al efecto.

#### E.- Cesión de crédito

El beneficiario podrá ceder su derecho de cobro a un tercero, de conformidad con lo establecido en la base 23 de las BRG.

#### **Base 19.- Procedimiento de Liquidación y Pago**

El procedimiento de liquidación se iniciará previa presentación por parte del solicitante de la correspondiente solicitud de liquidación en modelo que se establece mediante Anexo de Liquidación, siendo requisito necesario para su presentación la finalización de las inversiones, su pago y que la empresa se encuentre en funcionamiento. Deberá acompañar a dicha solicitud la justificación documental de la inversión realmente ejecutada y la del resto de condiciones impuestas en la resolución de concesión. La documentación a aportar con la solicitud de liquidación será la prevista en el Anexo.

El plazo máximo para la presentación de la solicitud de liquidación será de un mes a contar desde la fecha de finalización del período de ejecución. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido o su presentación fuera de ese plazo con llevará la pérdida del derecho a la subvención.

Las subvenciones se abonarán cuando finalice el plazo máximo para la ejecución del proyecto, incluido posibles prórrogas, salvo que la liquidación de la subvención se presente con anterioridad a dicho plazo y existan disponibilidades presupuestarias. En todo caso, con carácter previo al pago deberá comprobarse, el cumplimiento de las condiciones generales establecidas por la normativa aplicable a estas ayudas y las condiciones particulares establecidas en la resolución de concesión.

PROCESA comprobará la adecuada aplicación de estos fondos pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportunas.

El beneficiario podrá solicitar la realización de pagos a cuenta o pago anticipado de la subvención de conformidad con lo establecido en la base 26 de las BRG.

Si el proyecto no se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de concesión, se iniciará el procedimiento para declaración de incumplimiento y revocación de la subvención conforme al artículo 38 de LGS.

Comprobado el cumplimiento, en tiempo y forma, de las condiciones impuestas al beneficiario, se practicará la liquidación que corresponda.

El beneficiario percibirá el ingreso de la subvención mediante un pago único, en la cuenta corriente determinada, una vez verificada la realidad del proyecto subvencionado.

#### A.- Cumplimiento de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Los beneficiarios, previamente al cobro de la subvención concedida, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y frente a la Seguridad Social, que deberán aportar junto a los documentos indicados en la memoria justificativa.

#### B.- Mantenimiento de la actividad y de la inversión.

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a mantener en Ceuta los activos subvencionados objeto de inversión y la actividad para la que le fuera otorgada durante al menos tres años consecutivos a partir de la fecha de presentación de la solicitud de liquidación. No obstante, si el beneficiario fuese una gran empresa este plazo sería de cinco años. Durante este periodo el be-

beneficiario deberá ejercer de forma directa la actividad sin posibilidad de cesión, arriendo o subcontratación de la actividad a terceras partes.

El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas.

C.- Mantenimiento de la documentación relacionada con los gastos subvencionables.

El beneficiario de estas subvenciones deberá mantener a disposición del órgano que concede la ayuda todos los documentos relacionados con los gastos subvencionados durante el periodo establecido, para ser examinados en posibles procesos de verificación y control.

El incumplimiento del presente artículo, determinará el inicio del procedimiento de declaración de incumplimiento, o, en su caso, del procedimiento de reintegro.

D.- Mantenimiento del empleo

En el caso de que exista una baja laboral de la persona trabajadora subvencionada, la empresa beneficiaria tendrá un plazo máximo de 1 mes para proceder a su sustitución a contar desde la mencionada baja y en las mismas condiciones iniciales.

#### **Base 20.- Seguimiento y control**

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, se efectuará por PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención.

El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar todas las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen.

#### **Base 21.- Procedimiento de Reintegro**

Observada la concurrencia de alguna de las causas de incumplimiento, la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta comunicará al interesado la iniciación del procedimiento de declaración de incumplimiento y la causa o causas que lo fundamentan, de conformidad con el procedimiento establecido en las BRG.

El órgano concedente será el competente para exigir de la empresa beneficiaria, el reintegro de subvenciones mediante Resolución motivada, cuando aprecie la existencia de algunos de los supuestos de reintegro establecidos en las BRG.

El domicilio a efecto de notificaciones del procedimiento de reintegro será el señalado por el beneficiario en la solicitud de participación en el procedimiento de la concesión, salvo que el beneficiario designe de forma expresa y formalmente un domicilio distinto a efecto de notificaciones del procedimiento de reintegro. De no poder ser notificado de forma personal, se acudirá a la publicación en el BOE, BOCCE y edictos de PROCESA.

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención mediante falseamiento, inexactitud u omisión de los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión de la subvención u ocultamiento de aquellos datos que la hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad, proyecto o la no adopción de comportamientos que fundamenten la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de la justificación o justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar las inversiones subvencionables u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.
- Obtención de una cuantía de subvención, que en sí misma considerada o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, supere la intensidad máxima de ayuda permitida por la normativa comunitaria aplicable.
- Incumplimiento de los plazos de mantenimiento de la actividad y la inversión.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de la Unión Europea.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios así como los compromisos de éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes

públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, es decir a dos tercios de los compromisos adquiridos, y se acredite por este una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación de cuantificación del reintegro, de conformidad con el acuerdo del Comité de Seguimiento Local, de 10 de diciembre de 2014, que quedan establecidos en los siguientes:

a) Para aquellas subvenciones concedidas, si se produce un incumplimiento antes de la finalización del plazo de mantenimiento de las inversiones o de la ejecución del proyecto, con un mínimo de 3 años, se atenderá al reintegro de la parte proporcional del incumplimiento.

b) En los supuestos de enfermedad grave sobrevenida, que imposibilite la continuidad de la actividad o proyecto, muerte o declaración judicial de quiebra no imputable al beneficiario, se calculará la cantidad a reintegrar aplicando el principio de proporcionalidad, sin atender exclusivamente al tiempo.

Todo ello, a contar desde la emisión del documento oficial que acredite el inicio de la actividad, de la contratación o de la ejecución del proyecto.

#### **Base 22.- Procedimiento de Recaudación**

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Subvenciones y su reglamento.

##### **A.- Periodo voluntario:**

La recaudación en periodo voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución, requiriendo el reintegro, y concluye el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso. Los plazos de ingreso en periodo voluntario son los establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo y su reforma realizada por RD 208/2002, de 22 de febrero.

Una vez transcurrido el periodo de pago voluntario, así como el plazo concedido para la interposición de recurso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, salvo que esté suspendida la ejecución del acto administrativo, o salvo que se haya concedido aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

##### **B.- Periodo ejecutivo:**

Las deudas derivadas de resolución, requiriendo el reintegro de subvenciones indebidamente percibidas, cuya ejecución no esté suspendida, y que no hayan sido satisfechas en el periodo reglamentario de pago voluntario, se remitirán, al día siguiente del vencimiento de éste, al órgano competente de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la recaudación en vía ejecutiva, mediante la correspondiente certificación de descubierto, como título ejecutivo para que éste actúe contra los bienes y derechos del obligado al pago, por percepción indebida de subvenciones.

Si, en el periodo voluntario se ingresa sólo una parte del total de la deuda, se considerará como deuda a apremiar la diferencia entre el importe total de la deuda y la cantidad ingresada.

##### **C.-Fraccionamiento y Aplazamiento.**

El fraccionamiento y/o aplazamiento de reintegro, caso de concederse sobre lo dispuesto en esta misma base, no podrá superar el plazo máximo de 12 meses. A tal efecto, los obligados al reintegro deberán presentar los documentos determinados en la base 31 de las BRG.

#### **Base 23.- Procedimiento Sancionador**

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas están recogidas en la LGS y al RD 887/2006, en las Bases Reguladoras Generales.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe del instructor del procedimiento.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

#### **Disposiciones adicionales**

##### **PRIMERA.- Cesión de datos.**

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

Así mismo, también se procederá a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno. (Art. 20 y 23 LGS).

La aceptación de la financiación pública por parte de los beneficiarios implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con lo previsto en los artículos 47, 49 y 50 del Reglamento (UE) 1060/2021.

**SEGUNDA.- Modificación de las Bases Regulatoras.**

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, y serán de aplicación una vez publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible desde ese momento.

**TERCERA.- Régimen jurídico de las ayudas cofinanciadas con Fondos Estructurales**

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

**CUARTA.- Aplicación Supletoria**

Será de aplicación subsidiaria, en todo lo no previsto en estas Bases, lo establecido en las Bases Regulatoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transición Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 20 de septiembre de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad número 6447 de 27 de septiembre de 2024, para las ayudas cofinanciadas con Fondos Europeos.



## ANEXOS

## SOLICITUD

**SUBVENCIONES FEDER PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO  
E INNOVACIÓN EMPRESARIAL**

**DATOS DEL/LA SOLICITANTE**

Representante/Titular si es persona física:

Nombre y Apellidos:
DNI/NIE/Pasaporte:

Como titular o en representación de la sociedad  Constituida  No constituida

Nombre de la empresa:	CIF:
IAE de la empresa (obligatorio):	

Datos de contacto a efectos de notificación (se realizarán por medios electrónicos):

Dirección del proyecto (obligatorio):	
Teléfonos (obligatorio):	Correo Electrónico (obligatorio):

Datos bancarios:

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.	
Titular de la cuenta:	Número de la cuenta bancaria (24 dígitos)
	IBAN

**DATOS DE LA CONVOCATORIA EN LA QUE PARTICIPA:**

Decreto de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital que aprueba la Convocatoria de subvenciones públicas destinadas a financiar el Programa Ceuta FEDER 2021-2027 Objetivo Político 1 Programa de incentivos para la creación y/o ampliación de proyectos empresariales innovadores dentro del Objetivo Específico 1.3.		
Fecha Decreto	BOCCE nº	Fecha publicación BOCCE
XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX

**DATOS DEL PROGRAMA:**

La presente solicitud de ayuda pública tiene su origen en el Programa FEDER, para Ceuta, periodo 2021-2027, aprobado por la Comisión Europea el 15 de diciembre de 2022. En virtud de lo dispuesto en la resolución de la Bases Regulatoras Específicas de fecha XXXXXX, publicadas en el BOCCE nº XXXX de fecha XXXXXX; así como lo estipulado en las Bases Regulatoras Generales publicadas en el BOCCE 6447, de fecha 27 de septiembre de 2024, y de la convocatoria, publicada en el BOCCE nº XXXX de fecha XXXXXX, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta de XXXXXX.

**EXPONE:**

Que el/la solicitante pretende llevar a cabo la realización de un proyecto de inversión en Ceuta, cuyos objetivos económicos y sociales, así como los planes financieros para ejecutarlo se concretan en los documentos que se acompañan a esta solicitud. En base a ello,

**I. SOLICITA:**

Ser incluido en la convocatoria de ayudas relativas a la creación y/o modernización de proyectos empresariales innovadores para PYMES y la concesión de la ayuda pública solicitada cofinanciada con Fondos EIE y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la realización de un proyecto de:

- Proyecto de creación de nuevo establecimiento  
 Proyecto de ampliación y/o modernización de la capacidad de un establecimiento existente.

**II. DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE**

1. Que ostenta poder suficiente para presentar la solicitud y obligarse al cumplimiento de las condiciones derivadas de la misma.
2. Que no se encuentra incurso en ninguna circunstancia que impida la obtención de la ayuda. Igualmente manifiesta no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.
3. Que los datos contenidos en esta solicitud y en la memoria del proyecto, así como en toda la documentación anexa, son ciertos y se ajustan a la realidad, manifestando que ha sido informado de que PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA, se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, si el solicitante no cumple con las condiciones generales establecidas.
4. Que conoce todos los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras Generales y Específicas, y considera reunir los requisitos exigidos, así como se compromete al cumplimiento de las obligaciones, cuyo documento se adjunta a esta solicitud y acepta de forma expresa en todos los términos.
5. Que, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos) ) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, conoce que sus datos personales serán tratados por PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA con la única finalidad de la gestión del trámite solicitado.
6. Que presta su consentimiento expreso para que PROCESA pueda tratar sus datos personales, pudiendo ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, olvido o supresión previstos en el Reglamento General de Protección de Datos.
7. Que autoriza su inclusión en la Base de Datos de Carácter Nacional para la transparencia de las ayudas públicas.
8. Que conoce la obligación de comunicar la concesión de otras ayudas públicas para la misma o distinta finalidad, así como las cuantías de las mismas.
9. Que acredita la condición de Mediana y Pequeña Empresa, según las definiciones contenidas en las bases reguladoras específicas.
10. Que conoce que las ayudas solicitadas están acogidas al Reglamento 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, en el que se establecen las ayudas de mínimos, que impiden que un mismo beneficiario obtenga ayudas públicas que superen los 300.000 euros en tres ejercicios fiscales. No obstante lo anterior, los proyectos subvencionables de una misma empresa, susceptibles de ser financiados con cargo a las líneas de ayudas contempladas en esas bases, no podrán superar el límite de 200.000 € en 3 ejercicios fiscales.
11. Que a fecha de la solicitud se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a las administraciones públicas.
12. El solicitante, declara no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la LGS.

**III. SE COMPROMETE A:**

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión, salvo las modificaciones que posteriormente a la misma sean aceptadas por el órgano concedente.
2. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
3. El beneficiario deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases específicas o las convocatorias. El beneficiario deberá crear el empleo comprometido en la solicitud de ayuda y mantenerlo durante, al menos, 3 años; así como mantener el empleo existente 6 meses antes a la fecha de la solicitud.
4. El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado anualmente, desde la solicitud de la ayuda hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida.
6. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
7. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
8. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
9. Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
11. Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención, que deberá acreditar en el periodo de justificación, mediante la presentación de las cuentas contables, para aquellos supuestos en los que el empresario no esté obligado a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exento y un diario de ingresos y gastos.
12. Que los proveedores no están asociados ni vinculados con la empresa solicitante o con sus órganos directivos o gestores; se entenderá que existe vinculación entre empresas si responden a la definición de «empresas asociadas» o de «empresas vinculadas» establecida en los números 2 y 3, respectivamente, del artículo 3 del anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014.
13. Presentar memoria económica justificativa de los gastos e inversiones realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.
14. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).
15. Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
16. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados.
17. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
18. Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.
19. Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
20. Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
21. Aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y el Consejo de 24 de junio.
22. Cuando el importe de la subvención supere los 30.000 € y en cumplimiento del artículo 13.3.bis de la Ley General de subvenciones, modificado por la Ley 18/2022 de 28 de septiembre de creación y crecimiento de empresas, acreditación del cumplimiento, mediante los medios de pruebas recogidos en la normativa vigente.
23. Cumplir el principio no causar daño a los objetivos medioambientales.
24. Aportar la documentación demostrativa de aplicación del principio DNSH, es decir, de la correcta implementación de las medidas preventivas/correctoras establecidas en la autoevaluación DNSH presentada en fase de solicitud, así como el certificado/informe del cumplimiento de requisitos DNSH, si hubiera sido requerido por el instructor/a del expediente.
25. En caso de proyectos de nueva infraestructura aportar: Evaluación de riesgo climático, consulta a Órgano ambiental sobre procedencia de Evaluación de Impacto Ambiental y Declaración de impacto ambiental, si procediera.

#### AUTORIZA Y PRESTA CONSENTIMIENTO A:

- a) PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA, en relación con el proceso de concesión de subvención que solicita, a que se le envíen comunicaciones a la dirección de correo electrónico y a su número de teléfono móvil facilitados como medio de contacto.
- b) PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA para recabar datos relativos a los documentos seleccionados:
  1. **Agencia Estatal Tributaria**
    - Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias para subvenciones y ayudas.
    - Certificado de estar de alta en el impuesto de Actividades Económicas.
  2. **Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta**
    - Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Ciudad Autónoma de Ceuta.
  3. **Tesorería General de la Seguridad Social**
    - Certificado de estar al corriente de sus obligaciones s al cumplimiento de sus obligaciones sociales.
    - Certificado o Informe de Vida Laboral de Empresas y de sus trabajadores.
- c) La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará el consentimiento para que el órgano gestor realice las comprobaciones de los datos aportados, si el interesado no estuviese de acuerdo con dicha verificación, deberá hacer constar de forma expresa y aportar los certificados correspondientes para su correcta identificación.

La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, SA.

**IV. APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA**

- Formulario de solicitud de ayuda: conforme al modelo que se establezca por la convocatoria correspondiente, publicada en el portal de PROCESA.
- DNI de los socios y/o CIF.
- Certificado de inscripción del poder de representación en el Registro Mercantil o, en su defecto, poder notarial. En cualquiera de los casos, deberá aparecer el firmante de la solicitud de la ayuda como representante de la empresa.
- Escritura de constitución y sus modificaciones, en el caso de sociedades mercantiles, o documento equivalente (certificación registral, certificado de titularidad real de la empresa en el Registro Mercantil).
- Declaración Censal de Inicio de actividades o Alta en IAE, salvo el caso de empresas y/o nuevos autónomos que no hayan iniciado actividad.
- Certificado de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido al tiempo que se requiera en las bases reguladoras o en las convocatorias.
- Informe de la plantilla de personal medio anual, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, desde 6 meses antes de la fecha de solicitud a la fecha de solicitud.
- Presupuestos/Facturas de las inversiones, desglosados, que se presenten como subvencionables.
- Análisis DNSH anexo A o anexo B dependiendo de la tipología de actuación.
- Acreditación de la cuenta bancaria del beneficiario para el cobro de la subvención.
- Documentos que se quieran hacer valer a efectos de baremación de los criterios de evaluación, contenidos en la base 11, o compromiso de realizarlos a la fecha de justificación.

El/La solicitante, ha leído la solicitud, la convocatoria, las bases de aplicación, las entiende y acepta.

Lo que expongo, declaro, autorizo y solicito, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.



**DECLARACIÓN DE COMPROMISO APORTACIÓN FONDOS PROPIOS****DATOS DEL/LA SOLICITANTE**

Representante/Titular si es persona física:

Nombre y Apellidos:
DNI/NIE/Pasaporte:

Como titular o en representación de la sociedad

Nombre de la empresa:	CIF:
-----------------------	------

**DECLARA:**

Que las inversiones/gastos de puesta en marcha de su actividad empresarial expresados en la solicitud de ayuda presentada ante PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta SA, son completamente necesarios para su ejecución, disponiendo de recursos económicos por importe suficiente para poder cubrir estos gastos, que suponen el 25% de los recursos, como aportación propia al proyecto, y para su justificación aportaré certificado de la entidad bancaria.

En caso de incumplimiento por mi parte en la aportación de los citados fondos quedo informado de que PROCESA se reserva la facultad, tanto para desestimar la solicitud presentada, si ésta aún no se hubiese resuelto, como para modificar su acuerdo de concesión en caso de que ésta se hubiera resuelto favorablemente. El acuerdo de modificación podrá declarar la pérdida total o parcial del derecho a la ayuda concedida y el consiguiente reintegro, en su caso.

Lo que declaro, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.

**DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS****DATOS DEL/LA SOLICITANTE**

Representante/Titular si es persona física:

Nombre y Apellidos:
DNI/NIE/Pasaporte:

Como titular o en representación de la sociedad

Nombre de la empresa:	CIF:
-----------------------	------

En relación con la solicitud de ayuda económica solicitada a PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A.,

**DECLARA**

- Que no he recibido ni solicitado ninguna otra ayuda o subvención para la misma finalidad que pudiese proceder de otra Administración, ente público o privado, nacional o internacional.
- Que además de la presente solicitud de ayuda, he obtenido para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, las siguientes ayudas:

Organismo Público/Entidad Privada	Tipo de ayuda	Importe Concedido	Fecha Concesión	Compatibilidad (SI/NO) (*)

- Que además de la presente solicitud de ayuda, he solicitado para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, las siguientes ayudas, las cuales se encuentran en fase de tramitación y pendientes de resolución a la fecha de firma de la presente declaración:

Organismo Público/Entidad Privada	Tipo de ayuda	Importe Solicitado	Fecha Solicitud	Compatibilidad (SI/NO) (*)

(\*) Declárese si la ayuda solicitada u obtenida es o no compatible con la solicitada a la PROCESA, en función de lo dispuesto en la normativa que la regule. (Debe adjuntar fotocopia de todas las solicitudes y resoluciones)

**Y SE COMPROMETE**

1º) A comunicar por escrito a la PROCESA cuantas solicitudes de ayuda diferentes a las aquí comunicadas presente en el futuro, así como las resoluciones de las solicitudes que reciba, ya sean éstas estimatorias o desestimatorias, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud. Todo ello, en cualquier momento durante la tramitación del expediente de ayuda tramitada en PROCESA hasta su total conclusión, incluida en su caso la fase de justificación y pago.

2º) En el caso de que en cualquier momento durante la tramitación del expediente de ayuda en PROCESA hasta su total conclusión, incluida en su caso la fase de justificación y pago, obtenga para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, cualquier ayuda que en virtud de lo dispuesto en la normativa que la regule, resulte incompatible con la ayuda que le haya sido otorgada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante, PROCESA, se compromete a renunciar a una de las dos, comunicando por escrito su decisión.

Lo que declaro, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.

**MEMORIA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN****1. DATOS DEL/LA SOLICITANTE**

Representante/Titular si es persona física:

Nombre y Apellidos:

DNI/NIE/Pasaporte:

Como titular o en representación de la sociedad

Nombre de la empresa:

CIF:

**2. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN CON SU EPÍGRAFE DEL I.A.E.**

Epígrafe y descripción I.A.E.:

**Sector de Actividad:**

- Servicios digitales  Economía digital  Economía verde  Economía azul  
 Industria transformadora ligera

**3. SITUACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES:**

Dirección del local:

M<sup>2</sup> del local:M<sup>2</sup> de local afecto a la obra:**4. TIPO DE PROYECTO:**

- Proyectos de creación de nuevos establecimientos.  
 Proyectos de ampliación y/o modernización de la capacidad de un establecimiento existente.

**5. DATOS SOCIALES DE LA EMPRESA:****Forma Jurídica:**  No constituida\*  Sociedad  Autónomo/a  Otros:

(\*La empresa tendrá 2 meses para aportar la documentación de la empresa de nueva constitución).

**Fecha de constitución:****Relación titularidad real de la empresa según certificado de titularidad real:**

Nombre y apellidos o razón social:	D.N.I./N.I.F.	Particip. %	Patrimonio Neto

**Dimensión actual de la empresa (Condición de PYME):**

- Mediana Empresa: empresas de 50 a 249 trabajadores, y volumen de negocio <= 50 Millones €  
 Pequeña Empresa: empresas de 10 a 49 trabajadores, y volumen de negocio <= 10 Millones €  
 Micropyme: empresas con menos de 10 trabajadores, y volumen de negocio <= 2 Millones €

**6. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO**

Descripción del proyecto, objetivos del proyecto, justificación de la inversión y de las inversiones a realizar.

**7. DATOS DEL EMPLEO**

Número total de puestos indefinidos que se generan en el proyecto en el periodo de elegibilidad de la convocatoria:

Modalidad contractual	Nº de puestos a crear/ creados	Nº de Mujeres	Jornada completa	Jornada Parcial
Trabajadores/as autónomos				
Contratos de trabajo indefinidos				



## 8. MEMORIA-PRESUPUESTO DE LAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS.

PORCENTAJE DE AYUDA SEGÚN TIPO PROYECTO Y EMPRESA	
Incentivo mínimo fijo	20 %
Sector de actividad (6% por cada sector de actividad <b>bonificado</b> al que pertenezca con un máximo de un 30%)	
Costes indirectos del proyecto (5% sobre los costes reales directos subvencionables)	5 %
<b>% de ayuda previsto</b>	

## INVERSIONES PREVISTAS/REALIZADAS en el periodo de elegibilidad de la convocatoria:

CAPÍTULO DE INVERSIONES	IMPORTE (sin IVA)	IMPORTE SUBVENCIONABLE
Adquisición bienes inmuebles y terrenos (máximo elegible 10%) (Ejemplo: si un inmueble supone 20.000 € de inversión, el importe subvencionable asciende a 20.000€x10%=2.000 €).		
Obras, acondicionamiento de local (máximo elegible 600 €/m <sup>2</sup> ) (Ejemplo: si un local tiene 20 m <sup>2</sup> , el máximo elegible es 20m <sup>2</sup> x600€/m <sup>2</sup> =12.000 €. Si la obra costase 15.000€, el importe subvencionable es el máximo elegible, 12.000€, en cambio, si el coste de la obra fuesen 10.000€, dicho importe sería el subvencionable).		
Estudios previos al proyecto (máximo elegible 50%) (Ejemplo: si el proyecto asciende a 3.000 €, el importe subvencionable es el 50% de 3.000€=1.500 €).		
Inmovilizado Material (Maquinaria, mobiliario, elementos de transporte, equipos informáticos, utillaje y herramientas, etc.).		
Inmovilizado Inmaterial (Software, licencias, sitios web, etc.).		
Costes indirectos del proyecto (5% sobre los costes reales directos subvencionables)		
<b>TOTAL</b>		

## La subvención solicitada asciende a:

IMPORTE SUBVENCIONABLE	PORCENTAJE	SUBVENCIÓN SOLICITADA

## 9. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

		PUNTOS
1. En función del <b>TIPO DE PROYECTO</b> : Con un máximo de 5 puntos.	<input type="checkbox"/> Creación de un nuevo establecimiento (5 puntos) <input type="checkbox"/> Ampliación/modernización de un establecimiento existente (5 puntos)	
2. <b>SECTORES</b> o ámbitos de actividad en los que se desarrolla el proyecto: Con un máximo de 15 puntos.	<input type="checkbox"/> Servicios digitales (3 puntos) <input type="checkbox"/> Economía digital (3 puntos) <input type="checkbox"/> Economía verde (3 puntos) <input type="checkbox"/> Economía azul (3 puntos) <input type="checkbox"/> Industria transformadora ligera (3 puntos)	
3. <b>CONTRATACIÓN DE PERSONAS DES-EMPLEADAS</b> : Con un máximo de 10 puntos.	Creación de puestos de empleo indefinido o fijo discontinuo por cuenta ajena. (Se reducirán por mitad, la creación de los puestos de trabajos a media jornada). <input type="checkbox"/> De 1 a 2 empleos (2 puntos) <input type="checkbox"/> De 3 a 4 empleos (5 puntos) <input type="checkbox"/> 5 o más empleos (10 puntos)	
4. Implantación de <b>MEDIDAS DE IGUALDAD</b> : máximo 10 puntos.	<input type="checkbox"/> Entre un 40% - 60% mujeres (5 puntos) <input type="checkbox"/> Más de un 60% mujeres (8 puntos) <input type="checkbox"/> Más de un 10% de personas con discapacidad o riesgo de exclusión social. (5 puntos)	
5. En función de <b>Resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje</b> : 2 puntos.	La empresa se compromete o se encuentra inscrita en el Registro Público como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje	
6. En función de participación en <b>programas de aceleración</b> : 3 puntos.	La empresa haya participado en un programa de aceleración	
7. En función <b>RESPONSABILIDAD AMBIENTAL</b> : Con un máximo de 5 puntos.	La empresa dispone o se compromete a tener una certificación de gestión ambiental a través de modelos normalizados ISO 14001 y/o EMAS. (5 puntos)	
<b>TOTAL (máximo 50 puntos)</b>		

Para ser valorados hay que presentar los documentos pertinentes que acrediten la veracidad de su existencia o su compromiso de ser realizados durante el periodo de justificación de la ejecución del proyecto, mediante declaración responsable, siendo de obligado cumplimiento los extremos comprometidos y valorados para la asignación de la ayuda, sin que exista posibilidad de modificación posterior sobre estos compromisos, en caso contrario, será motivo de incumplimiento, dando lugar a la finalización del procedimiento o al correspondiente reintegro de la subvención.

**8. PREVISIONES ECONÓMICO-FINANCIERAS DEL PROYECTO**

Conceptos	Año 1	Año 2	Año 3
<b>Ingresos</b>			
Ventas y/o prestación de servicios			
Otros ingresos (subvenciones recibidas, etc.)			
<b>TOTAL INGRESOS</b>			
<b>Gastos</b>			
Compras de materias primas			
Gastos financieros (Intereses préstamos)			
Tributos			
Suministros (Agua, luz, teléfono)			
Alquileres			
Seguros			
Mantenimiento y reparaciones			
Servicios Externos (asesorías)			
Publicidad			
Servicios bancarios (Comisiones)			
Transporte			
Otros			
Gastos de personal (1+2+3+4)			
1. Sueldos y salarios			
2. Seguridad Social a cargo de la empresa			
3. Seguridad Social régimen especial de autónomos			
4. Otros gastos sociales			
<b>TOTAL GASTOS</b>			
<b>RENDIMIENTO NETO</b>			

Lo que declaro, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR  
PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIOAMBIENTE**

**DATOS DEL/LA SOLICITANTE**

Representante/Titular si es persona física:

Nombre y Apellidos:
DNI/NIE/Pasaporte:

Como titular o en representación de la sociedad

Nombre de la empresa:	CIF:
-----------------------	------

En relación con la solicitud de ayuda económica solicitada a PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A.,

**DECLARA:**

- Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo al medio ambiente, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles, habiendo sido sometida a análisis del principio DNSH, anexo a la presente declaración. La actuación se ejecutará conforme al contenido del citado anexo.
- Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación. Entre otras: El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- Las actividades que se desarrollan no incurrir en ninguno de los supuestos establecidos en la base 4, apartado b.
- Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración supondrá la pérdida del derecho a la subvención o el reintegro de la misma.

Lo que declaro, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.



**Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH)**

**DATOS DEL/LA SOLICITANTE**

Representante/Titular si es persona física:

Nombre y Apellidos:

DNI/NIE/Pasaporte:

Como titular o en representación de la sociedad

Nombre de la empresa:

CIF:

**MODELO ESTANDARIZADO DE DNSH PARA ACTUACIONES ORDINARIAS:**

- MODELO A.1.- Inversión **sin** obra civil y **sin** adquisición de equipos IT y/o centro de datos.
- MODELO A.2.- Inversión **sin** obra civil y **con** adquisición de equipos IT y/o centro de datos.
- MODELO A.1.- Inversión **con** obra civil menor.
- MODELO A.2.- Inversión **con** obra civil menor con adquisición de equipos IT y/o centro de datos.

Aquellos proyectos destinados al desarrollo de actuaciones ordinarias con Obra civil (reparación, remodelación y/o mantenimiento) y/o adquisición de inmovilizado material, que cumplan los requisitos que se exponen a continuación, podrán optar por los modelos de autoevaluación estandarizados, contenidos en el anexo A, elaborados para facilitar el análisis DNSH a los solicitantes.

7. No dan lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
8. No provocan un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
9. No van en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
10. No generan importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si no da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo no puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
11. No dan lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
12. No van en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Será responsabilidad de los solicitantes, verificar que el contenido de los mismo se ajusta al proyecto a subvencionar en su totalidad.

La justificación documental del desarrollo de las actuaciones conforme a la autoevaluación y sus conclusiones, deberá ser presentada con anterioridad al abono de la ayuda concedida. La no presentación de la indicada documentación devendrá en la pérdida de la ayuda.

En el caso de que un proyecto no se corresponda con ninguno de los casos estandarizados, se deberá optar por cumplimentar el Modelo B.

**1. MODELO A.1.- EVALUACIÓN SIMPLIFICADA DE INVERSIÓN SIN OBRA CIVIL Y SIN ADQUISICIÓN DE EQUIPOS IT Y/O CENTRO DE DATOS.**

Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático		<b>X</b>	Dada la naturaleza de la inversión a subvencionar, la actuación no da lugar a emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
Adaptación al cambio climático		<b>X</b>	Dada la naturaleza de la inversión a subvencionar, la actuación no provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		<b>X</b>	Dada la naturaleza de la inversión a subvencionar, no se produce detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos		<b>X</b>	Dada la naturaleza de la inversión a subvencionar, la actuación no genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si no da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo no puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		<b>X</b>	Dada la naturaleza de la inversión a subvencionar, actuación no da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		<b>X</b>	Dada la naturaleza de la inversión a subvencionar, actuación no va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

## CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DNSH MODELO A.1. INVERSIÓN SIN OBRA CIVIL NI ADQUISICIÓN DE EQUIPOS IT O CENTROS DE DATOS:

Las actividades que se desarrollan no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles, habiendo sido sometida a análisis del principio DNSH, sin que de él deriven medidas preventivas o correctoras y/o programa de seguimiento.

Lo que declaro, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.

## 2. MODELO A.2.- EVALUACIÓN SIMPLIFICADA DE INVERSIÓN SIN OBRA CIVIL Y CON ADQUISICIÓN DE EQUIPOS IT Y/O CENTRO DE DATOS.

Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático	X		
Adaptación al cambio climático		X	Dada la naturaleza de la inversión a subvencionar, la actuación no provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos		X	Dada la naturaleza de la inversión a subvencionar, en la ejecución de la actuación no se produce detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo		X	Dada la naturaleza de la inversión a subvencionar, la actuación no da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Dada la naturaleza de la inversión a subvencionar, la ejecución de la actuación no puede generar un detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

## EVALUACIÓN SUSTANTIVA DNSH INVERSIÓN SIN OBRA CIVIL CON ADQUISICIÓN DE EQUIPOS IT Y/O CENTROS DE DATOS:

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
<i>Mitigación del cambio climático:</i> ¿Se espera que el tipo de acción genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?	X	Los equipos IT que se adquieren para el desarrollo de la actuación han sido fabricados <b>cumpliendo con toda la legislación nacional y europea</b> , especialmente con los reglamentos derivados de la Directiva 2009/125/CE en los que se establecen los requisitos de diseño ecológico aplicables al equipo.
<i>Adaptación al cambio climático:</i> ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
<i>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos:</i> ¿Se espera que el tipo de acción sea perjudicial: i. del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o ii. para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?		
<i>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:</i> ¿Se espera que el tipo de acción: i. dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o ii. genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o iii. dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?	X	Los equipos IT que se adquieren para el desarrollo de la actuación han sido fabricados cumpliendo con toda la legislación nacional y europea, especialmente con: <ul style="list-style-type: none"><li>Los reglamentos derivados de la Directiva 2009/125/CE en los que se establecen los requisitos de diseño ecológico aplicables al equipo.</li><li>Anexo II de la Directiva 2011/65 / UE en cuanto a sustancias restringidas.</li></ul>
<i>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo:</i> ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?		
<i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:</i> ¿Se espera que el tipo de acción: i. vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o ii. vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?		

## CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DNSH MODELO A.2, INVERSIÓN SIN OBRA CON ADQUISICIÓN DE EQUIPOS IT Y/O CENTROS DE DATOS.

En el momento de la justificación, a efectos de verificar el desarrollo de la actuación conforme los condicionantes DNSH, se deberá aportar:

1. Fichas técnicas de equipos y componentes, que deberán contar con:
  - a. Etiqueta de certificación energética que demuestre su mejor desempeño energético. En el caso del etiquetado energético de la UE, **deberá tener una clasificación A**. Podrán presentarse equipos con etiquetas equivalentes a la certificación europea.
  - b. Etiquetado de equipos respecto a requisito de diseño ecológico, certificado de cumplimiento con la Directiva 2011/65/UE respecto a sustancias restringidas, marcado de equipos en materia de eficiencia energética, Documento de adhesión al Código de conducta europeo sobre consumo de equipos de banda ancha o similar.
2. **Certificado MODELO A2**, emitido por el proveedor de los equipos IT.
  - a. Los equipos IT que se adquieren para el desarrollo de la actuación han sido fabricados **cumpliendo con toda la legislación nacional y europea**, especialmente con los reglamentos derivados de la Directiva 2009/125/CE en los que se establecen los requisitos de diseño ecológico aplicables al equipo.

Lo que declaro, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.

## MODELO A.3 EVALUACIÓN SIMPLIFICADA DE INVERSIÓN CON OBRA CIVIL MENOR SIN ADQUISICIÓN DE EQUIPOS IT Y/O CENTROS DE DATOS:

Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático	X		
Adaptación al cambio climático		X	Dada la naturaleza de la inversión a subvencionar, la actuación no provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos, dada su reducida envergadura.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Dada la naturaleza de la inversión a subvencionar, la actuación no puede generar detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión, dada su reducida envergadura y su ubicación.

## EVALUACIÓN SUSTANTIVA DNSH ACTUACIÓN CON OBRA CIVIL MENOR SIN ADQUISICIÓN DE EQUIPOS IT Y/O CENTROS DE DATOS:

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
<i>Mitigación del cambio climático:</i> ¿Se espera que el tipo de acción genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero? (Extraído del Reglamento Delegado (2023/2486) /Renovación de edificios existentes.)	X	El edificio no está dedicado a la extracción, almacenamiento, transporte o fabricación de combustibles fósiles.
<i>Adaptación al cambio climático:</i> ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
<i>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos:</i> ¿Se espera que el tipo de acción sea perjudicial: iii. del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o iv. para el buen estado medioambiental de las aguas marinas? (Extraído del Reglamento Delegado 2021/2139/Renovación de edificios existentes)	X	Si se procede a instalar equipos de consumo de agua, estos cumplirán las siguientes características. a) los grifos de lavabos y los grifos de cocinas tienen un caudal de agua máximo de 6 litros/minuto; b) las duchas tienen un caudal máximo de agua de 8 litros/minuto; c) los cuartos de baño, incluidos la bañera, los lavabos, los inodoros y las cisternas, tienen un volumen de descarga completa de un máximo de 6 litros y un volumen medio de descarga de 3,5 litros como máximo; d) los urinarios usan un máximo de 2 litros/taza/hora; los urinarios de descarga tienen un volumen máximo de descarga completa de 1 litro.





	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
<p><i>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que el tipo de acción:</i></p> <p>iv. dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o</p> <p>v. genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</p> <p>vi. dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular?</p> <p>(Extraído del Reglamento Delegado 2021/2139/Renovación de edificios existentes)</p>	X	<p>Teniendo en cuenta los impactos relacionados con el consumo de recursos y generación de residuos que producen los proyectos de rehabilitación y de renovación energética, se adoptarán medidas que agilicen la transición a una economía circular, apoyándose fundamentalmente en el principio de jerarquía de los residuos, priorizando la prevención de residuos, la reutilización y el reciclado, y en el Protocolo de gestión de residuos de la construcción y demolición.</p> <p>La actuación apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de rehabilitación / construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.</p>
<p><i>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</i></p> <p>(Extraído del Reglamento Delegado 2021/2139/Renovación de edificios existentes)</p>	X	<p>Se toman medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante los trabajos de construcción o mantenimiento.</p> <p>Además, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.</p>
<p><i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que el tipo de acción:</i></p> <p>iii. vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</p> <p>iv. vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</p>		

### CONCLUSIONES DE AUTOEVALUACIÓN DNSH MODELO A.3. INVERSIÓN CON OBRA CIVIL SIN ADQUISICIÓN DE EQUIPOS IT O CENTROS DE DATOS.

En el momento de la justificación, a efectos de verificar el desarrollo de la actuación conforme al principio DNSH, se deberá aportar:

- Plan de gestión de residuos RCD, cuando exista proyecto, conforme a lo exigido en la LOE y/o el Código Técnico de la Edificación (CTE).
- Certificado de entrega de RCD a gestor autorizado de residuos.
- Fichas técnicas de equipos de consumo de agua, en caso de haber sido instalados.
- **Certificado Modelo A.3.** emitido por Dirección de Obra o contratista, en su defecto, si la intervención no requiere proyecto, conforme a lo exigido en la LOE y/o el Código Técnico de la Edificación (CTE).

Lo que declaro, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.

### MODELO A.4 EVALUACIÓN DNSH DE ACTUACIÓN CON OBRA CIVIL MENOR CON IT Y/O CENTROS DE DATOS:

Indicar si los siguientes objetivos medioambientales requieren una evaluación sustantiva del principio DNSH del tipo de acción	SI	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
Mitigación del cambio climático	X		
Adaptación al cambio climático		X	Dada la naturaleza de la inversión a subvencionar, la actuación no provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	X		
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	X		
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo	X		
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas		X	Dada la naturaleza de la inversión a subvencionar, la actuación no va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

## EVALUACIÓN SUSTANTIVA DNSH ACTUACIÓN CON OBRA CIVIL MENOR Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS IT Y/O CENTROS DE DATOS:

	NO	Si ha seleccionado "NO" explicar los motivos
<i>Mitigación del cambio climático:</i> ¿Se espera que el tipo de acción genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero? (Extraído del Reglamento Delegado (2023/2486) / Renovación de edificios existentes.)	X	El edificio no está dedicado a la extracción, almacenamiento, transporte o fabricación de combustibles fósiles. Los equipos IT que se adquieren para el desarrollo de la actuación han sido fabricados <b>cumpliendo con toda la legislación nacional y europea</b> , especialmente con los reglamentos derivados de la Directiva 2009/125/CE en los que se establecen los requisitos de diseño ecológico aplicables al equipo.
<i>Adaptación al cambio climático:</i> ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?		
<i>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos:</i> ¿Se espera que el tipo de acción sea perjudicial: v. del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o vi. para el buen estado medioambiental de las aguas marinas? (Extraído del Reglamento Delegado 2021/2139/Renovación de edificios existentes)	X	Si se procede a instalar equipos de consumo de agua, estos cumplirán las siguientes características. a) los grifos de lavabos y los grifos de cocinas tienen un caudal de agua máximo de 6 litros/minuto; b) las duchas tienen un caudal máximo de agua de 8 litros/minuto; c) los cuartos de baño, incluidos la bañera, los lavabos, los inodoros y las cisternas, tienen un volumen de descarga completa de un máximo de 6 litros y un volumen medio de descarga de 3,5 litros como máximo; d) los urinarios usan un máximo de 2 litros/taza/hora; los urinarios de descarga tienen un volumen máximo de descarga completa de 1 litro.
<i>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:</i> ¿Se espera que el tipo de acción: vii. dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o viii. genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o ix. dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medioambiente en relación a la economía circular? (Extraído del Reglamento Delegado 2021/2139/Renovación de edificios existentes)	X	1. La actuación apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de rehabilitación / construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. 2. Los equipos IT que se adquieren para el desarrollo de la actuación han sido fabricados cumpliendo con toda la legislación nacional y europea, especialmente con: <ul style="list-style-type: none"> <li>Los reglamentos derivados de la Directiva 2009/125/CE en los que se establecen los requisitos de diseño ecológico aplicables al equipo.</li> <li>Anexo II de la Directiva 2011/65 / UE en cuanto a sustancias restringidas.</li> </ul>
<i>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo:</i> ¿Se espera que el tipo de acción dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo? (Extraído del Reglamento Delegado 2021/2139/Renovación de edificios existentes)	X	1. Se toman medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante los trabajos de construcción o mantenimiento. 2. Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.
<i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas:</i> ¿Se espera que el tipo de acción: v. vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o vi. vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies?		

## CONCLUSIONES EVALUACIÓN DNSH MODELO A.4. ACTUACIÓN CON OBRA CIVIL MENOR Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS IT O CENTROS DE DATOS.

En el momento de la justificación, a efectos de verificar el desarrollo de la actuación conforme al principio DNSH, se deberá aportar:

- Plan de gestión de residuos RCD, cuando exista proyecto, conforme a lo exigido en la LOE y/o el Código Técnico de la Edificación (CTE).
- Certificado de entrega de RCD a gestor autorizado de residuos.
- Fichas técnicas de equipos de consumo de agua, en caso de haber sido instalados.
- Fichas técnicas de equipos y componentes IT, que deberán contar con:
  - a. Etiqueta de certificación energética que demuestre su mejor desempeño energético. En el caso del etiquetado energético de la UE, deberá tener una clasificación A. Podrán presentarse equipos con etiquetas equivalentes a la certificación europea.
  - b. Etiquetado de equipos respecto a requisito de diseño ecológico, certificado de cumplimiento con la Directiva 2011/65/UE respecto a sustancias restringidas, marcado de equipos en materia de eficiencia energética, Documento de adhesión al Código de conducta europeo sobre consumo de equipos de banda ancha o similar.
- **Certificado Modelo A.4.**, emitido por Dirección de Obra o contratista, en su defecto, si la intervención no requiere proyecto, conforme a lo exigido en la LOE y/o el Código Técnico de la Edificación (CTE).

Lo que declaro, en Ceuta a la fecha de la firma electrónica.

**726.-** TítuloES: CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA NUEVA PRÓRROGA DEL PROGRAMA DE BONIFICACIONES A NO RESIDENTES QUE UTILICEN EL TRANSPORTE AÉREO ENTRE LA PENÍNSULA Y CEUTA.

TextoES: BDNS(Identif.):787893

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/787893>)

**PRIMERO: BENEFICIARIOS.-**

Serán beneficiarios los pasajeros no residentes en Ceuta que utilicen el transporte aéreo para su traslado entre la Península y Ceuta.

**SEGUNDO: FINALIDAD.-**

La finalidad de las subvenciones es fomentar la promoción turística, mediante la concesión de ayudas directas a los pasajeros no residentes, que utilicen el transporte aéreo para visitar la ciudad, mediante la bonificación parcial del billete de transporte.

**TERCERO: BASES REGULADORAS.-**

Las bases reguladoras de la iniciativa resultan aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 24 de septiembre de 2024.

**CUARTO: SUBVENCIONES POR EJE DE ACTUACIÓN.-**

Las subvenciones máximas a abonar por PROCESA como subvención individual a cada pasajero será el 65% del precio del billete, con los siguientes límites máximos: Trayecto Algeciras-Ceuta-Algeciras: 141 euros.

Trayecto Málaga-Ceuta-Málaga: 300 euros.

**QUINTO: CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DEL IMPORTE DE SUBVENCIÓN INDIVIDUAL.-**

El crédito de esta convocatoria asciende a UN MILLON OCHOCIENTOS MIL EUROS(1.800.000 €) –impuestos y gastos incluidos-, con cargo al estado de previsión de gastos e ingresos de PROCESA.

**SEXTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-**

Atendiendo a la especificidad de las mismas, no requieren solicitud previa por parte de los viajeros, sino que se instrumentará a través de los acuerdos con las compañías que presentan el servicio, de manera que estas compañías aplicaran la bonificación al precio de compra del billete en el momento de su venta al pasajero, y posteriormente, con carácter mensual podrá reclamar su abono a PROCESA.

**SÉPTIMO: ENTRADA EN VIGOR.-**

Las Bases Reguladoras y la convocatoria entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2024-09-30

Firmante: Rodolfo Croce Clavero. P.D.F. La Secretaria General

Lugar de la Firma: Ciudad Autónoma de Ceuta

Fecha de la Firma: 2024-09-30

Firmante: Firmante: Rodolfo Croce Clavero. P.D.F. La Secretaria General

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA. ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**

**719.-** Resolución de 27 de Septiembre de 2024, de la Delegación del Gobierno en Ceuta, por la que se publica la relación de fiestas locales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2025.

El artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

En el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, quedan establecidas las fiestas laborales de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperable.

En el artículo 46 del mencionado Real Decreto se determina que serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente –a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente–, y publicándose en el correspondiente Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Con fecha 26-09-2024 tiene entrada en el Registro de esta Delegación del Gobierno la relación de fiestas locales acordadas por el Pleno de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 26 de septiembre del 2024.

En uso de las facultades que me están conferidas, en virtud de lo dispuesto por el artículo 4 Real Decreto 2725/1998, de 18 de diciembre, de Integración de las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad social y Asuntos Sociales en las Delegaciones del Gobierno, modificado por la disposición final segunda del R.D. 418/2014, de 6 de junio.

**RESUELVO:**

**Primero:** Aprobar la relación de fiestas locales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2025, como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, los días que se indican a continuación:

**-31-de marzo: Fiesta de Culminación de Ramadán Eid al-Fitr**

**-13 de junio: San Antonio**

**Segundo:** Disponer la Publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta

LA DELEGADA DEL GOBIERNO  
D<sup>a</sup> CRISTINA PEREZ VALERO  
PD Firma (Res. 13/02/2024)  
EL SECRETARIO GENERAL  
Fdo. Ismael Kasrou Contioso  
Fecha 27/09/2024

**AUTORIDADES Y PERSONAL****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****717.-****ANUNCIO**

**DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 27 de septiembre de 2024, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Inspector de Policía Local de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, Clase Policía Local, Categoría Inspector, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta del año 2024, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.**

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 10 de septiembre de 2024, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Inspector de Policía Local de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, Clase Policía Local, Categoría Inspector, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta del año 2024, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula la promoción interna en el art. 16.3 apartado c) y establece que “Promoción interna vertical, que consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, a otro superior, de acuerdo con lo establecido en el art. 18”. Así el art. 18 de este texto dispone respecto a la promoción interna que “ 1. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el art. 55.2 de este Estatuto. 2. Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas”.

La regulación de la promoción interna se encuentra en el Título V del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El sistema para efectuar la promoción interna será el de oposición o concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (artículo 74.1). En el sistema de concurso-oposición la convocatoria podrá fijar una puntuación mínima para acceder a la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición (artículo 74.2).

Como requisitos de participación se establece que los funcionarios deberán tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Cuerpo o Escala en el que aspiran a ingresar (artículo 76).

En lo demás aspectos, es decir, en lo no previsto en el Título V, la promoción interna se rige supletoriamente por el Título I del Reglamento.

De dicho Título I destacar el artículo 16 regulador del contenido de las convocatorias que exige contener los siguientes criterios: número y características de las plazas convocadas; declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas; órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación; condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes; sistema selectivo; pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección; designación del Tribunal calificador; sistema de calificación; programa que ha de regir las pruebas; duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios; orden de actuación de los aspirantes; determinación, en su caso, de las características, duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable de la evaluación del periodo de prácticas o curso selectivo. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, debiéndose tener en cuenta las especificidades previstas en dicho Real Decreto y no concretadas por el Real Decreto 364/1995 antes mencionado, en cuanto que aquel establece las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Respecto al concurso-oposición hay que indicar que el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, en su art. 114.7 establece que “El concurso-oposición consiste en la sucesiva celebración de los sistemas anteriores dentro del proceso de selección. La valoración de la fase de concurso será proporcionada y, en ningún caso, su puntuación determinará por sí sola el resultado del proceso selectivo. Para la valoración de la fase de concurso será necesario haber superado la fase de oposición.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se aprueba la convocatoria para la provisión de una plaza de Inspector de Policía Local de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, Clase Policía Local, Categoría Inspector, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta del año 2024, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciu-

dad.

**Segundo.** - Publíquese la convocatoria y bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado.

**Tercero.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN  
FECHA 25/09/2024

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INSPECTOR DE POLICIA LOCAL DE LA CIUDAD DE CEUTA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA CORRESPONDIENTE A LA OEP 2024.****1. Normas Generales.**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Inspector de Policía Local de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, Clase Policía Local, Categoría Inspector, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta del año 2024, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto-en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y las bases de esta convocatoria.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

**2. Proceso Selectivo.**

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

**2.1 Pruebas Selectivas:**

**a) Fase de Concurso:** No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

**b) Fase de Oposición:** Estará integrada por el siguiente ejercicio:

**UNICO:** Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico - práctico a proponer por el Tribunal, en el tiempo que este determine, sobre las materias recogidas en el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza. A su conclusión, el Tribunal Calificador fijará día y hora para la lectura de los ejercicios, que será pública y deberá ser realizada por los aspirantes.

**3. Condiciones de los aspirantes.**

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera en servicio activo de la Ciudad de Ceuta de la Escala de Administración Especial como Subinspector de la Policía Local.
- Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, en el Cuerpo de la Policía Local de Ceuta como Subinspector.
- Estar en posesión del título universitario de Grado/Diplomado o equivalente.

3.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

**4. Solicitudes.**

4.1 Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, de acuerdo con el modelo de Anexo II de solicitud adjunto que se encuentra en la página web de la Ciudad e irán acompañadas de fotocopia del DNI.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E. (Boletín Oficial del Estado).

4.3 La presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1 e) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común deberá realizarse por medios electrónicos, SEDE ELECTRÓNICA de la Ciudad Autónoma de Ceuta web <http://sede.ceuta.es>

4.4 Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base tercera, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados que podrán estar debidamente compulsada o en su caso serán autenticados a posteriori por el funcionario habilitado para ello (Jefe del Registro), que compulsará la documentación presentada por los/las aspirantes que resulten seleccionados/as en el proceso.

4.5 Los derechos de examen serán de 13,50 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad bancaria BBVA (ES25 0182 7290 4802 0150 0260), con el concepto de derechos de examen pruebas selectivas para acceso a Inspector de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta), en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales –IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo, se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

## 5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos y nombre, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

## 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala de que se trata.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: un funcionario de carrera nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz, pero sin voto.

Vocales: Tres funcionarios de carrera designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. El Tribunal que actúe en las pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

## 7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.



7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de fecha 25 de julio de 2024.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas y máximo quince días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de anuncios de la Ciudad de Ceuta y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 8. Calificación de las pruebas selectivas.

**8.1 FASE DE CONCURSO.** - La valoración de los méritos señalados en la base 2.1.a) se realizará de la forma siguiente:

**A.- ANTIGÜEDAD:** Hasta un máximo de 16 puntos.

- Por cada año de servicio en el Cuerpo de la Policía Local, 0,40 puntos por año, hasta un máximo de 16 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

**B.- FORMACIÓN:** Hasta un máximo de 16 puntos.

a.- Por haber recibido o impartido cursos de actualización, formación permanente o perfeccionamiento organizados por cualquier Administración Pública u Organización Sindical relacionados con la función policial, 0,032 puntos por cada 10 horas de curso, hasta un máximo de 12 puntos.

b.- Por estar en posesión de una titulación superior a la exigida para tomar parte en la presente convocatoria: Grado+Master Oficial o Licenciatura: 3 puntos, Doctor: 4 puntos

La puntuación contemplada en este apartado b) no puede ser en ningún caso acumulable.

**C.- OTROS MÉRITOS:** hasta un máximo de 8 puntos.

a.- El Subinspector que haya realizado trabajos de superior categoría en la categoría de Inspector de la Policía Local de Ceuta 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.

b.- Condecoraciones: hasta un máximo de 4 puntos.

•Por cada felicitación pública, 0,05 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

•Por cada galón de mérito y Policía de Primera, 0,20 puntos hasta un máximo de 1 punto.

•Por cada Cruz al Mérito Profesional otorgada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, 0,50 punto, hasta un máximo de 1 punto.

•Por cada Medalla al Mérito Profesional otorgada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, 0,50 punto, hasta un máximo de 1 punto.

•Por cada Medalla al Mérito de la Policía Local otorgada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, 1 punto, hasta un máximo de 1 punto.

•Por cada Medalla de Oro, Plata o Bronce de la Ciudad, 1 punto.

•Por cada Medalla/Cruz otorgada por otra Institución pública distinta de la Ciudad Autónoma de Ceuta, 0,25 puntos.

## 8.2 FASE DE OPOSICIÓN.

**EJERCICIO UNICO:** Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1.A precedente.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios del Negociado de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

## 9. Listas de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Ciudad de Ceuta la relación definitiva de los aspirantes por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquellos que hayan resultado aprobados por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de dichos aspirantes en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

## 10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a. Copia, debidamente autenticada, del DNI.

b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, los aspirantes aprobados podrán acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documental las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

## 11. Nombramiento.

Por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. La toma de posesión de dichos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de sus nombramientos.

## 12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

## 13. Recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

## 14. Lenguaje no sexista.

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas bases deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

## ANEXO I

En el supuesto de que algún tema del presente Anexo se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

## GRUPO I

1.La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido.

2.Ciudad de Ceuta: Estatuto de Autonomía.

3.Ciudad de Ceuta: Régimen jurídico, económico y financiero.

4.El municipio. Su organización y competencias. El término municipal. La población. El empadronamiento.

5.La función pública local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

6.Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. De los interesados: Capacidad, concepto y representación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

7.El acto administrativo. Requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: Alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión.

8. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: Principios y procedimiento.
9. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
10. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Políticas en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.
11. Ordenanza Municipal sobre ruido, vibraciones y contaminación acústica.
12. Ordenanza reguladora del otorgamiento, aprovechamiento y utilización de los kioscos.
13. Ordenanza reguladora de la venta fuera de establecimiento comercial permanente.
14. Ordenanza reguladora del acceso de vehículos a inmuebles a través de aceras u otros bienes de dominio público y de las reservas de estacionamiento, parada y otros usos sobre los mismos bienes.
15. Ordenanza reguladora de terraza de veladores.
16. Ordenanza reguladora del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros (Auto-Taxis).
17. Defensa de usuarios y consumidores. Actividades clasificadas.
18. Consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.
19. Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
20. La actividad urbanística. Requisito. Infracciones y sanciones.
21. Los planes de emergencias. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial. Protección Civil.
22. Derecho de reunión y su regulación. Reuniones en lugares cerrados. Manifestaciones y reuniones en lugares de tránsito público. Conductas delictivas.
23. Ley Orgánica 2/1986, de 30 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.
24. Delitos contra las personas: Homicidio y sus formas. La persona.
25. Delitos contra la seguridad vial y la omisión del deber de socorro.
26. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual.
27. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
28. Delitos contra el patrimonio y el orden socio-económico.
29. Delitos contra la Administración Pública: Prevaricación y otros comportamientos injustos. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio.
30. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Desórdenes públicos.
31. El proceso penal. Concepto, objeto y características. Formas de iniciación. Denuncias y querrelas. El derecho de defensa.
32. La Policía Judicial. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial. La detención. Los derechos y garantías del detenido. El procedimiento de Habeas Corpus.
33. La Ley de Seguridad Vial: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las competencias municipales.
34. Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.
35. Reglamento General de Vehículos: Normas generales. Matriculación de vehículos. Dispositivos de limitación de velocidad. Inspección Técnica de Vehículos. La responsabilidad civil y el seguro obligatorio en los vehículos a motor.
36. Reglamento General de conductores. Permisos de conducción: Conceptos y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados.
37. El procedimiento sancionador en materia de tráfico. Infracciones y sanciones. Medidas cautelares y responsabilidad.
38. Normativa reguladora sobre paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.
39. Las técnicas del tráfico. Ordenación y regulación del tráfico rodado. Medidas de ordenación y regulación del tráfico rodado.
40. La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los agentes de circulación.
41. El transporte escolar y de menores. Conductores, acompañantes, vehículos y límites.
42. El transporte de mercancías peligrosas. Intervenciones en caso de accidente.
43. El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente.

44. El mando. Concepto. Cualidades. Riesgos. Reglas básicas para el ejercicio del mando.
45. Características del mando. Funciones del mando. Estilos de mando. Metodología del mando.
46. Zona de decisiones. El proceso de decisión, Reta de dirección. Poder y autoridad.
47. Técnica de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horario y programas. Relación mando subordinado.
48. La intervención policial: Definición, clasificación y formas de actuación. Deontología profesional. Código de conducta de los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la policía. Principios básicos de actuación policial.
49. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal del menor. La intervención policial con menores. El absentismo escolar.
50. Alcoholemia. Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes Tasas de Alcohol en Sangre (TAS). Normas para la realización de las pruebas. Alcolómetros y Etilómetros: Descripción general. Obligación de someterse a la prueba.
51. Relaciones entre las diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Juntas Locales de Seguridad.
52. La función preventiva de la Policía. Modelos funcionales para la actividad proactiva y la prevención del riesgo. Relaciones de la Policía con el ciudadano: normas básicas de actuación. Principios de interrelación: subsidiariedad, proximidad, participación, eficacia y calidad del servicio público.
53. Inmigración. Movimientos migratorios: concepto y causas de las migraciones. Tipos y efectos. Extranjeros. Documentos de entrada y visados. Permanencia en España. Residencia. Indocumentados.
54. Derechos Humanos. Declaración Universal de Derechos Humanos. Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales. Convenio contra la Tortura. Protocolo facultativo de la Convención contra la tortura. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Defensor del Pueblo.
55. Drogodependencias. Conceptos de droga, consumidor/a, métodos de administración, adicción, dependencia, tolerancia, politoxicomanías. Clasificación de las drogas. La problemática social de la droga. Influencia de la drogadicción en la delincuencia. Instrumentos actuales de apoyo al drogodependiente.
56. Las radiocomunicaciones en la Policía Local. Clasificación de los sistemas móviles de radiocomunicaciones atendiendo a las Bandas de Frecuencia y a la Modalidad de Explotación. Consideraciones generales de uso y manejo de un equipo de radio.
57. El sistema informático aplicado a la Policía Local: Software y hardware. Sistema operativo y aplicaciones. La seguridad y el delito informático.
58. Ley 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
59. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género



CIUDAD AUTÓNOMA DE  
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- |                          |                        |                          |                           |
|--------------------------|------------------------|--------------------------|---------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> | Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> | Funcionario Interino   | <input type="checkbox"/> | Bolsa de Trabajo          |
| <input type="checkbox"/> | Personal Laboral Fijo  | <input type="checkbox"/> | Concurso                  |

**CONVOCATORIA**

1. Denominación de la plaza/puesto		2. Grupo	3. Forma de Acceso	
			<input type="radio"/> TURNO LIBRE <input type="radio"/> PROMOCIÓN INTERNA	
4. Fecha de publicación en el B.O.E	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. Reserva Discapitados	8. Reserva Militares Profesionales de Tropa y Marinería
			<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

**TITULACIÓN ACADÉMICA**

10. Exigida en la Convocatoria

**DATOS PERSONALES**

11. DNI/NIF	12. Primer Apellido	13. Segundo Apellido	14. Nombre
15. Fecha de Nacimiento	16. Sexo	17. Localidad de Nacimiento	18. Provincia de Nacimiento
	<input type="radio"/> VARÓN <input type="radio"/> MUJER		
19. Teléfono	20. Domicilio: calle o plaza y número.		21. Código Postal
22. Correo Electrónico		23. Domicilio: Municipio (Provincia)	24. Nacionalidad

25. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

- Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

**OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual, así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles - Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

**EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS**

- DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en     Ceuta     a      de      de 20    

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax. 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

718.-

ANUNCIO

**DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 27 de septiembre de 2024, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de siete plazas de Subinspector de Policía Local de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, Clase Policía Local, Categoría Inspector, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta del año 2024, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.**

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 10 de septiembre de 2024, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para la provisión de siete plazas de Subinspector de Policía Local de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, Clase Policía Local, Categoría Inspector, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta del año 2024, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regula la promoción interna en el art. 16.3 apartado c) y establece que “Promoción interna vertical, que consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, a otro superior, de acuerdo con lo establecido en el art. 18”. Así el art. 18 de este texto dispone respecto a la promoción interna que “ 1. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el art. 55.2 de este Estatuto.2. Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas”.

La regulación de la promoción interna se encuentra en el Título V del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El sistema para efectuar la promoción interna será el de oposición o concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (artículo 74.1). En el sistema de concurso-oposición la convocatoria podrá fijar una puntuación mínima para acceder a la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición (artículo 74.2).

Como requisitos de participación se establece que los funcionarios deberán tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Cuerpo o Escala en el que aspiran a ingresar (artículo 76).

En lo demás aspectos, es decir, en lo no previsto en el Título V, la promoción interna se rige supletoriamente por el Título I del Reglamento.

De dicho Título I destacar el artículo 16 regulador del contenido de las convocatorias que exige contener los siguientes criterios: número y características de las plazas convocadas; declaración expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas; órgano, centro o unidad administrativa a que deben dirigirse las solicitudes de participación; condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes; sistema selectivo; pruebas selectivas que hayan de celebrarse y, en su caso, relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en la selección; designación del Tribunal calificador; sistema de calificación; programa que ha de regir las pruebas; duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios; orden de actuación de los aspirantes; determinación, en su caso, de las características, duración, plazo máximo para el comienzo y centro u órgano responsable de la evaluación del periodo de prácticas o curso selectivo. En el mismo sentido se manifiesta el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, debiéndose tener en cuenta las especificidades previstas en dicho Real Decreto y no concretadas por el Real Decreto 364/1995 antes mencionado, en cuanto que aquel establece las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Respecto al concurso-oposición hay que indicar que el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, en su art. 114.7 establece que “El concurso-oposición consiste en la sucesiva celebración de los sistemas anteriores dentro del proceso de selección. La valoración de la fase de concurso será proporcionada y, en ningún caso, su puntuación determinará por sí sola el resultado del proceso selectivo. Para la valoración de la fase de concurso será necesario haber superado la fase de oposición.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se aprueba la convocatoria para la provisión de siete plazas de Subinspector de Policía Local de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, Clase Policía Local, Categoría Inspector, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta del año 2024, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

**Segundo.** - Publíquese la convocatoria y bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado.

**Tercero.-** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN  
FECHA 25/09/2024

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE SIETE PLAZAS DE SUBINSPECTOR DE POLICIA LOCAL DE LA CIUDAD DE CEUTA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA CORRESPONDIENTE A LA OEP 2024.****1. Normas Generales.**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir siete plazas de Subinspector de Policía Local de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, Clase Policía Local, Categoría Inspector, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta del año 2024, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad. El número de plazas de la convocatoria podrá ampliarse, hasta un 10% adicional, con las vacantes que resulten entre la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la fecha de finalización de presentación de solicitudes, de conformidad con el artículo 70 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto-en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y las bases de esta convocatoria.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

**2. Proceso Selectivo.**

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

**2.1 Pruebas Selectivas:**

**a) Fase de Concurso:** No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

**b) Fase de Oposición:** Estará integrada por el siguiente ejercicio:

**UNICO:** Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico - práctico a proponer por el Tribunal, en el tiempo que este determine, sobre las materias recogidas en el Anexo I de esta convocatoria y dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la plaza. A su conclusión, el Tribunal Calificador fijará día y hora para la lectura de los ejercicios, que será pública y deberá ser realizada por los aspirantes.

**3. Condiciones de los aspirantes.**

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Ser funcionario de carrera en servicio activo de la Ciudad de Ceuta de la Escala de Administración Especial como Oficial de la Policía Local.

b. Contar con 2 años de antigüedad, como mínimo, en el Cuerpo de la Policía Local de Ceuta como Oficial.

c. Estar en posesión del título universitario de Grado/Diplomado o equivalente.

3.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

**4. Solicitudes.**

4.1 Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición, irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, de acuerdo con el modelo de Anexo II de solicitud adjunto que se encuentra en la página web de la Ciudad e irán acompañadas de fotocopia del DNI.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E. (Boletín Oficial del Estado).

4.3 La presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1 e) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común deberá realizarse por medios electrónicos, SEDE ELECTRÓNICA de la Ciudad Autónoma de Ceuta web <http://sede.ceuta.es>

4.4 Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base tercera, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados que podrán estar debidamente compulsada o en su caso serán autenticados a posteriori por el funcionario habilitado para ello (Jefe del Registro), que compulsará la documentación presentada por los/las aspirantes que resulten seleccionados/as en el proceso.

4.5 Los derechos de examen serán de 13,50 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de



la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad bancaria BBVA (ES25 0182 7290 4802 0150 0260), con el concepto de derechos de examen pruebas selectivas para acceso a Inspector de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta), en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales –IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo, se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

## 5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos y nombre, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

## 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Subescala de que se trata.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: un funcionario de carrera nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz, pero sin voto.

Vocales: Tres funcionarios de carrera designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz, pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del presidente y del secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. El Tribunal que actúe en las pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto

de asistencias, está incluido en la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

### 7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de fecha 25 de julio de 2024.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas y máximo quince días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de anuncios de la Ciudad de Ceuta y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

### 8. Calificación de las pruebas selectivas.

**8.1 FASE DE CONCURSO.** - La valoración de los méritos señalados en la base 2.1.a) se realizará de la forma siguiente:

**A.- ANTIGÜEDAD:** Hasta un máximo de 16 puntos.

- Por cada año de servicio en el Cuerpo de la Policía Local, 0,40 puntos por año, hasta un máximo de 16 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

**B.- FORMACIÓN:** Hasta un máximo de 16 puntos.

a.- Por haber recibido o impartido cursos de actualización, formación permanente o perfeccionamiento organizados por cualquier Administración Pública u Organización Sindical relacionados con la función policial, 0,032 puntos por cada 10 horas de curso, hasta un máximo de 12 puntos.

b.- Por estar en posesión de una titulación superior a la exigida para tomar parte en la presente convocatoria: Grado+Master Oficial o Licenciatura: 3 puntos, Doctor: 4 puntos

La puntuación contemplada en este apartado b) no puede ser en ningún caso acumulable.

**C.- OTROS MÉRITOS:** hasta un máximo de 8 puntos.

a.- El Oficial que haya realizado trabajos de superior categoría en la categoría de Inspector de la Policía Local de Ceuta 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.

b.- Condecoraciones: hasta un máximo de 4 puntos.

•Por cada felicitación pública, 0,05 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

•Por cada galón de mérito y Policía de Primera, 0,20 puntos hasta un máximo de 1 punto.

•Por cada Cruz al Mérito Profesional otorgada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, 0,50 punto, hasta un máximo de 1 punto.

•Por cada Medalla al Mérito Profesional otorgada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, 0,50 punto, hasta un máximo de 1 punto.

•Por cada Medalla al Mérito de la Policía Local otorgada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, 1 punto, hasta un máximo de 1 punto.

•Por cada Medalla de Oro, Plata o Bronce de la Ciudad, 1 punto.

•Por cada Medalla/Cruz otorgada por otra Institución pública distinta de la Ciudad Autónoma de Ceuta, 0,25 puntos.

### 8.2 FASE DE OPOSICIÓN.

**EJERCICIO UNICO:** Se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarlo.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 60. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 18 puntos de diferencia o más entre las diferentes calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. Las calificaciones de los ejercicios se efectuarán con tres decimales.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.1.A precedente.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios del Negociado de Recursos Humanos, así como la puntuación final.

## 9. Listas de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Ciudad de Ceuta la relación definitiva de los aspirantes por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquellos que hayan resultado aprobados por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de dichos aspirantes en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

## 10. Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a. Copia, debidamente autenticada, del DNI.

b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, los aspirantes aprobados podrán acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 3, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

## 11. Nombramiento.

Por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. La toma de posesión de dichos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de sus nombramientos.

## 12. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

## 13. Recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

## 14. Lenguaje no sexista.

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas bases deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

## ANEXO I

En el supuesto de que algún tema del presente Anexo se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

## GRUPO I

1.La Constitución Española de 1.978: Estructura y contenido.

2.Ciudad de Ceuta: Estatuto de Autonomía.

3. Ciudad de Ceuta: Régimen jurídico, económico y financiero.
4. El municipio. Su organización y competencias. El término municipal. La población. El empadronamiento.
5. La función pública local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
6. Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Objeto y ámbito subjetivo de aplicación. De los interesados: Capacidad, concepto y representación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
7. El acto administrativo. Requisitos y eficacia. Nulidad y anulabilidad. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: Alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión.
8. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: Principios y procedimiento.
9. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
10. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Políticas en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.
11. Ordenanza Municipal sobre ruido, vibraciones y contaminación acústica.
12. Ordenanza reguladora del otorgamiento, aprovechamiento y utilización de los kioscos.
13. Ordenanza reguladora de la venta fuera de establecimiento comercial permanente.
14. Ordenanza reguladora del acceso de vehículos a inmuebles a través de aceras u otros bienes de dominio público y de las reservas de estacionamiento, parada y otros usos sobre los mismos bienes.
15. Ordenanza reguladora de terraza de veladores.
16. Ordenanza reguladora del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros (Auto-Taxis).
17. Defensa de usuarios y consumidores. Actividades clasificadas.
18. Consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.
19. Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.
20. La actividad urbanística. Requisito. Infracciones y sanciones.
21. Los planes de emergencias. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial. Protección Civil.
22. Derecho de reunión y su regulación. Reuniones en lugares cerrados. Manifestaciones y reuniones en lugares de tránsito público. Conductas delictivas.
23. Ley Orgánica 2/1986, de 30 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.
24. Delitos contra las personas: Homicidio y sus formas. La persona.
25. Delitos contra la seguridad vial y la omisión del deber de socorro.
26. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual.
27. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
28. Delitos contra el patrimonio y el orden socio-económico.
29. Delitos contra la Administración Pública: Prevaricación y otros comportamientos injustos. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio.
30. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Desórdenes públicos.
31. El proceso penal. Concepto, objeto y características. Formas de iniciación. Denuncias y querellas. El derecho de defensa.
32. La Policía Judicial. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial. La detención. Los derechos y garantías del detenido. El procedimiento de Habeas Corpus.
33. La Ley de Seguridad Vial: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las competencias municipales.
34. Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.
35. Reglamento General de Vehículos: Normas generales. Matriculación de vehículos. Dispositivos de limitación de velocidad. Inspección Técnica de Vehículos. La responsabilidad civil y el seguro obligatorio en los vehículos a motor.
36. Reglamento General de conductores. Permisos de conducción: Conceptos y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados.
37. El procedimiento sancionador en materia de tráfico. Infracciones y sanciones. Medidas cautelares y responsabilidad.
38. Normativa reguladora sobre paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

39. Las técnicas del tráfico. Ordenación y regulación del tráfico rodado. Medidas de ordenación y regulación del tráfico rodado.
40. La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los agentes de circulación.
41. El transporte escolar y de menores. Conductores, acompañantes, vehículos y límites.
42. El transporte de mercancías peligrosas. Intervenciones en caso de accidente.
43. El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente.
44. El mando. Concepto. Cualidades. Riesgos. Reglas básicas para el ejercicio del mando.
45. Características del mando. Funciones del mando. Estilos de mando. Metodología del mando.
46. Zona de decisiones. El proceso de decisión, Reta de dirección. Poder y autoridad.
47. Técnica de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horario y programas. Relación mando subordinado.
48. La intervención policial: Definición, clasificación y formas de actuación. Deontología profesional. Código de conducta de los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la policía. Principios básicos de actuación policial.
49. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal del menor. La intervención policial con menores. El absentismo escolar.
50. Alcoholemia. Concepto. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes Tasas de Alcohol en Sangre (TAS). Normas para la realización de las pruebas. Alcolómetros y Etilómetros: Descripción general. Obligación de someterse a la prueba.
51. Relaciones entre las diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Juntas Locales de Seguridad.
52. La función preventiva de la Policía. Modelos funcionales para la actividad proactiva y la prevención del riesgo. Relaciones de la Policía con el ciudadano: normas básicas de actuación. Principios de interrelación: subsidiariedad, proximidad, participación, eficacia y calidad del servicio público.
53. Inmigración. Movimientos migratorios: concepto y causas de las migraciones. Tipos y efectos. Extranjeros. Documentos de entrada y visados. Permanencia en España. Residencia. Indocumentados.
54. Derechos Humanos. Declaración Universal de Derechos Humanos. Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales. Convenio contra la Tortura. Protocolo facultativo de la Convención contra la tortura. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Defensor del Pueblo.
55. Drogodependencias. Conceptos de droga, consumidor/a, métodos de administración, adicción, dependencia, tolerancia, politoxicomanías. Clasificación de las drogas. La problemática social de la droga. Influencia de la drogadicción en la delincuencia. Instrumentos actuales de apoyo al drogodependiente.
56. Las radiocomunicaciones en la Policía Local. Clasificación de los sistemas móviles de radiocomunicaciones atendiendo a las Bandas de Frecuencia y a la Modalidad de Explotación. Consideraciones generales de uso y manejo de un equipo de radio.
57. El sistema informático aplicado a la Policía Local: Software y hardware. Sistema operativo y aplicaciones. La seguridad y el delito informático.
58. Ley 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
59. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género

CIUDAD AUTÓNOMA DE  
CEUTA**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- |                          |                        |                          |                           |
|--------------------------|------------------------|--------------------------|---------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> | Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> | Funcionario Interino   | <input type="checkbox"/> | Bolsa de Trabajo          |
| <input type="checkbox"/> | Personal Laboral Fijo  | <input type="checkbox"/> | Concurso                  |

**CONVOCATORIA**

1. Denominación de la plaza/puesto		2. Grupo	3. Forma de Acceso	
			<input type="radio"/> TURNO LIBRE <input type="radio"/> PROMOCIÓN INTERNA	
4. Fecha de publicación en el B.O.E	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. Reserva Discapacitados	8. Reserva Militares Profesionales de Tropa y Marinería
			<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

**TITULACIÓN ACADÉMICA**

10. Exigida en la Convocatoria

**DATOS PERSONALES**

11. DNI/NIF	12. Primer Apellido	13. Segundo Apellido	14. Nombre
15. Fecha de Nacimiento	16. Sexo	17. Localidad de Nacimiento	18. Provincia de Nacimiento
	<input type="radio"/> VARÓN <input type="radio"/> MUJER		
19. Teléfono	20. Domicilio: calle o plaza y número.		21. Código Postal
22. Correo Electrónico		23. Domicilio: Municipio (Provincia)	24. Nacionalidad

25. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

- Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

**OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual, así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles - Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

**EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS**

- DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en     Ceuta     a      de      de 20    

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax. 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

**722.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de 26 de septiembre de 2024, por el que se nombra a Dª. Guadalupe Oncala Pajares en el puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Juventud.**

Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro se publica la lista de la aprobada de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos (BOCCE nº 6.422, de dos de julio de dos mil veinticuatro).

De acuerdo con lo dispuesto en:

La base octava dispone que terminada la valoración de méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta al Consejero de Presidencia y Gobernación, indicando el candidato que haya obtenido mayor puntuación, a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La base undécima dispone que el plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extra nº 42, de 23-06-23), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra al personal que a continuación se relaciona en el puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo tomar posesión en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

DNI	Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre
***5453**	ONCALA	PAJARES	GUADALUPE

Segundo.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN  
FECHA 29/09/2024

**723.-** El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día **10 de septiembre de 2024**, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

**3.1.- Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a amortización y creación de plazas/puestos de trabajo.**

*“Se estima conveniente, atendiendo a las necesidades de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, la amortización y creación de las siguientes plazas/puestos de trabajo.*

*1.- Amortización plaza Subinspector de Finanzas de la Relación A de personal funcionario.*

*2.- Amortización puesto trabajo Jefe de Contabilidad.*

*3.- Creación puesto trabajo Jefe Área Presupuestos y Contabilidad, el puesto podrá ser ocupado por funcionario de carrera (Grupo A, subgrupo A1) o personal laboral fijo (asimilado a subgrupo A1), con un incremento en su complemento específico o incentivo laboral con respecto al puesto de origen de 500 €.*

*4.- Creación puesto trabajo Jefe Sección de Contabilidad, el puesto podrá ser ocupado por funcionario de carrera (Grupo A, subgrupo A1) o personal laboral fijo (asimilado a subgrupo A1), con un incremento en su complemento específico o incentivo laboral con respecto al puesto de origen de 200 €.*

*5.- Creación puesto trabajo Jefe Sección de Gestión Presupuestaria, el puesto podrá ser ocupado por funcionario de carrera (Grupo A, subgrupo A1) o personal laboral fijo (asimilado a subgrupo A1), con un incremento en su complemento específico o incentivo laboral con respecto al puesto de origen de 200 €.*

*6.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, abriendo un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones por los interesados. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna, los mencionados acuerdos se entenderán definitivamente adoptados”.*

*En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1.- Amortización plaza Subinspector de Finanzas de la Relación A de personal funcionario.*

*2.- Amortización puesto trabajo Jefe de Contabilidad.*

*3.- Creación puesto trabajo Jefe Área Presupuestos y Contabilidad, el puesto podrá ser ocupado por funcionario de carrera (Grupo A, subgrupo A1) o personal laboral fijo (asimilado a subgrupo A1), con un incremento en su complemento específico o incentivo laboral con respecto al puesto de origen de 500 €.*

*4.- Creación puesto trabajo Jefe Sección de Contabilidad, el puesto podrá ser ocupado por funcionario de carrera (Grupo A, subgrupo A1) o personal laboral fijo (asimilado a subgrupo A1), con un incremento en su complemento específico o incentivo laboral con respecto al puesto de origen de 200 €.*

*5.- Creación puesto trabajo Jefe Sección de Gestión Presupuestaria, el puesto podrá ser ocupado por funcionario de carrera (Grupo A, subgrupo A1) o personal laboral fijo (asimilado a subgrupo A1), con un incremento en su complemento específico o incentivo laboral con respecto al puesto de origen de 200 €.*

*6.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, abriendo un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones por los interesados. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna, los mencionados acuerdos se entenderán definitivamente adoptados.*

El Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

**- Prestar conformidad a la propuesta en todo su contenido.**

JUAN JESÚS VIVAS LARA  
PRESIDENTE  
FECHA 12/09/2024



## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**714.-** DECRETO de la Excm. Sra. D.ª Pilar Orozco Valverde, consejera de Educación, Cultura y Juventud, de fecha 24 de septiembre de 2024, por el que se resuelve definitivamente las ayudas económicas, con carácter universal, a jóvenes de Ceuta para el pago de los precios públicos de la prueba de evaluación para el acceso a la universidad (PEvAU) durante el curso 2023/2024.

“Con fecha 23 de julio de 2024, se publica en BOCCE n.º 6428 extracto de la Convocatoria de ayudas económicas, con carácter universal, a jóvenes estudiantes de Ceuta para el pago de los precios públicos de la evaluación para el acceso a Universidad (PEvAU).

La citada convocatoria ser rige por las Bases Regulatoras publicadas en BOCCE Extraordinario núm. 10 de fecha 08 de febrero de 2024.

La base reguladora quinta- Resolución y Notificación- señala que la instrucción de las presentes ayudas corresponde al personal del departamento de Becas y Ayudas del Negociado de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quienes redactarán, la Propuesta de Resolución para su aprobación que corresponderá a la Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, previa fiscalización de la Intervención de Fondos.

En fecha 19 de septiembre de 2024 se emite informe técnico del Departamento de Becas, de conformidad con las bases que rigen la convocatoria y que consta en el expediente, en el que se formula Propuesta de Resolución definitiva de las ayudas económicas, con carácter universal, a jóvenes estudiantes de Ceuta para el pago de los precios públicos de la prueba de evaluación para el acceso a la Universidad (PEvAU) correspondiente al curso 2023/2024.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario n.º 42, de 23 de junio de 2023), modificado en Decretos de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extr. N.º 73, de fecha 29 de noviembre de 2023), y corrección de errores en decreto de fecha 01 de diciembre de 2023, publicado en BOCCE n.º 6.363, de fecha 08 de diciembre de 2023, HE RESUELTO:

Primero: Que se concedan de forma definitiva a los interesados/as que se relacionan en el Anexo I, las cantidades que en el mismo se detallan, en concepto ayudas económicas, con carácter universal, a jóvenes estudiantes de Ceuta para el pago de los precios públicos de la prueba de evaluación para el acceso a la Universidad (PEvAU) correspondiente al curso 2023/2024.

Segundo: La resolución se publicará en el BOCCE, en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta y a través de la página web de la Ciudad [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es).

Tercero: Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. No obstante, lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.”

### ANEXO I

#### CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS, CON CARÁCTER UNIVERSAL, A JÓVENES DE CEUTA, EQUIVALENTE AL PAGO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS PARA LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD (PEvAU) DURANTE EL CURSO 2023-2024.

Se muestra el nombre completo de las personas beneficiarias de las ayudas y el Documento del solicitante cifrado (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

ALUMNO/A NOMBRE	DNI SOLICITANTE	IMPORTE	EXP.
ABDEL LAH BASRI, HABIBA	4*11***0X	88,20 €	43620
ABDESELAM MOHAMED, NALLUA	45**1**0D	51,45 €	43952
AGUDO MOLINA, PAULA	*6*8*44*G	51,45 €	47560
AHMED MOHAMED, MANAN	*51***39R	29,40 €	44022
AHMED MOHAMED, RAMIA	45**8**7P	73,50 €	44758
ALAOUI ABDELKRIM, MARIAM	01*4**6*M	58,80 €	47438
ARJANDAS HIDALGO, AKASH	**1*417*Z	36,75 €	43535
BAEZ ORÓ, ELSA	45*5***2F	73,50 €	47029
BORREGO PAREDES, ADAM	*639**0*S	88,20 €	45377
BULAICH MOHAND, ISMAEL	4*1*2**9V	117,60 €	44459
BULAICH MOHAND, LUAY	4*1*2**9V	44,10 €	44462
BUMEDIAN MOHAMED, MOHAMED	4*09*3**A	36,75 €	43624
CABEZON CODA, DARIO	45*7**9*Z	88,20 €	46214
CABOT GUILLEN, ALICIA	450***5*M	132,30 €	43111
CABOT GUILLEN, MARIA	450***5*M	117,60 €	43119
CANTARERO PEREZ, NATALIA	*51*08**S	73,50 €	45401
CAPOTE SOLER, ALVARO	*507*5**X	88,20 €	45144
CASTAÑEDA JIMENEZ, ANGEL	*63**17*X	73,50 €	45674



CASTRO LOPEZ, LUCIA	*5*502**H	102,90 €	43896
CHAIB ALI, YASMINA	*1**7*38P	36,75 €	44731
CHAVES DURAN, ANTONIO	451*0***M	58,80 €	43910
CORONA SANCHEZ, DANIEL	4*3**1*7W	88,20 €	47175
CORTIZO ESPINOSA, DANIELA	**1223**N	73,50 €	47273
DAMIAN HUERTA, OSCAR	46**90**G	88,20 €	43802
DE COS VICARIO, OSCAR	45***94*P	88,20 €	47475
EL GHRICH LOPEZ, YUSEF	*16**05*E	58,80 €	47351
EL KARTAT ABDELKADER, NOOR	*6**430*T	73,50 €	46737
EL MAGHARBI AMAR, SALMA	**378*4*H	73,50 €	43477
ESPINOSA POZO, LORENA DEL CARMEN	45**1**5F	88,20 €	44500
FERNANDEZ BERENGUER, LUCIA	4**785**Y	88,20 €	44748
FERNANDEZ MATEOS, ROSA	*50*6**5N	36,75 €	43545
FERRER MOYA, JUAN	**5575**Z	88,20 €	46373
FRIAS CARDONA, OSCAR JUAN	**37*06*S	36,75 €	44503
GALAN REINA, LUCIA	*5*096**M	58,80 €	43591
GARCIA ALIAGA, CRISTINA	45**1**5K	102,90 €	43192
GARCIA DE LAS BAYONAS SUAREZ, ALBA	***5027*B	88,20 €	43869
GARCIA LEON, ROBERTO	01*4***3G	88,20 €	44191
GARCIA PERAL, ALBA	*5124***G	88,20 €	43770
GARCIA RODRIGUEZ, JUAN	0*64**4*K	73,50 €	43622
GARCIA SANCHEZ, MARTA	**39*8*8S	132,30 €	45663
GARRIDO CHACON, ALBA	45*2**1*P	102,90 €	43288
GARRIDO LEON, ELENA	*5*98*3*W	88,20 €	47531
GONZALEZ CORNEJO, AINHOA	450*0***J	88,20 €	43831
GONZALEZ GARCIA, JOSE MANUEL	45**0*8*V	58,80 €	47186
GONZALEZ LARA, CLAUDIA	45***49R	88,20 €	45147
GONZALEZ MATEO, NEREA	450**5**Y	132,30 €	44244
GONZALEZ SANCHEZ, MARCOS	75*2***7D	88,20 €	43207
GONZALEZ SERRANO, JUAN	*51*2**7J	147,00 €	43382
GUZMAN LUNA, ANTONIO JESUS	**379**5L	108,60 €	47274
HERNANDEZ LAIDI, ADAM EDUARDO	45***4*4Q	29,40 €	45991
JIMENEZ SANCHEZ, PAULA	4515****G	102,90 €	43544
LACHIRI MOHAMED, MANAR	4*37**5*Z	51,45 €	46841
LAHSEN EL KHARRAZ, MUSHAB	45*7**8*K	73,50 €	45658
LARIOS SERRANO, JOAQUIN	**37**92E	44,10 €	43695
LEON MARTIN, LUCIA	*6*0**25C	58,80 €	45194
LIMA PARRA, CELIA	**6*80*1S	73,50 €	43077
LOPEZ FUENTES, ALEJANDRO	4507***V	36,75 €	43284
LOPEZ FUENTES, DAVID	4507***V	36,75 €	43282
LOPEZ GALLARDO, LOICK	4507***Q	88,20 €	44073
LOPEZ MARTI, ANDREA	*5*21**8E	88,20 €	43552
LOPEZ MC-CARTHY, MARTIN	45**15**X	88,20 €	44826
LOPEZ MUÑOZ, MARTA	**0*84*3R	29,40 €	43959
M'JAOUI ABDELKRIM-AHMED, ADAM	01**71**R	73,50 €	47229
MAESE SALADO, LYDIA	01*4**2G	88,20 €	43538
MANCILLA INFANTE, SOFIA	45**2*2*C	73,50 €	44124
MARQUEZ MELGUIZO, DANIELA	*509***4G	88,20 €	43512
MARQUEZ POVEDA, M. DE AFRICA	*1**88*7X	88,20 €	44781
MARTINEZ FERNANDEZ, IGNACIO	*6*5*24*D	36,75 €	43369
MARTINEZ NARANJO, ANDREA	4*0**4*1D	102,90 €	43128
MELLENDEZ GOMEZ, PAULA	*5*51*6*P	44,10 €	43178
MENDEZ DE LA TORRE, JAIME FRANCISCO	45*74***A	58,80 €	43280
MOHAMED ABDERRAHAMAN, ILIAS	46*9***7F	102,90 €	44154
MOHAMED AHMED, OMAR	**6478**R	73,50 €	43729
MOHAMED FITIAN, ISMAEL	0****358V	88,20 €	46338
MOHAMED MUSTAFA, FATIMA SOHORA	**12*9*5X	51,45 €	47500
MOLINA CUADRA, FRANCISCO	450***2*S	73,50 €	44759
MONTOYA ANTOLI, JAIME	7*25*7**F	88,20 €	43309
MORENO RAMIREZ, FRANCISCO JAVIER	46**8*6*A	73,50 €	44236
MORONTA ALVAREZ, ELENA	451*2***Y	14,70 €	43900
MOYA GARCIA, LUIS MIGUEL	4*1*3**7M	102,90 €	45695
NOFUENTES PAVON, SARA	*51*2*1*G	73,50 €	43568
NOTARIO HOYOS, JAVIER	*53**5*7R	88,20 €	43294
OLIVA AHUMADA, DANIELA	45*21***G	73,50 €	43342
OLIVA GUILLEN, MARINA	4639****Y	88,20 €	44115
PARRADO MARTIN, JESUS	*5*78**3Q	88,20 €	43801
PEDRAJAS RUIZ, ANDREA	**39**65C	73,50 €	44454
PEREZ GARCIA, JAIME DE URIEL	450*3***P	58,80 €	44784
PEREZ LOPEZ, ALEJANDRO	*51**6*8N	102,90 €	44780
PEREZ MARFIL, HUGO	4*124***H	73,50 €	46092



RAMIREZ RAYA, AARON	453*9***H	36,75 €	43811
RIOS CABALLERO, CELIA	*5*7**33Z	102,90 €	43546
RIVERA PRESA, CARLOTA	*5378***R	73,50 €	46316
ROBLEDO MORENO, JORGE	4*09*9**F	44,10 €	44957
RODRIGUEZ ALVAREZ, MARTA	*5*2*80*G	58,80 €	44694
RODRIGUEZ CHENARD, MARIO	*512***4M	73,50 €	43785
RODRIGUEZ GOMEZ, GISELA	**3788**Q	88,20 €	43749
RODRIGUEZ GUERRERO, ITZIAR	45***48*A	73,50 €	44181
ROSA CONTRERAS, NOELIA	**152**3M	73,50 €	43541
RUBIO RIVAS, ANDREA	75**2*5*V	88,20 €	43548
SAIZ FUENTES, ARANZAZU	**07**48H	73,50 €	43306
SALGUERO FORTES, PABLO	0*6*80**E	88,20 €	46289
SALINAS PEREZ, ANDREA	45*5***7*P	36,75 €	43268
SANCHEZ MAURICIO, PAULA	4*09***1Z	88,20 €	43362
SANCHEZ PRESENTACION, ANDREA	**37*48*Q	73,50 €	46320
SANTIAGO JIMENEZ, ANDREA	45***32*B	58,80 €	45671
SOLER JIMENEZ, ADRIANA	45*8**0*J	102,90 €	46635
SOLER MATA, DANIELA	45*22***P	51,45 €	46267
SOLER MORON, MARIA	45*5*9**L	132,30 €	43297
SOTERAS MELA, CLAUDIA	45***9*0V	88,20 €	45802
VEGA BORRAJEROS, ANA	*5*2*3*1D	44,10 €	47513
VENTOURAS GARCIA, YANNI	45**4**7M	88,20 €	43792
YASSIN AHMED, YASMIN	*6*9*63*K	73,50 €	43515

Firmado digitalmente, en Ceuta, en la fecha indicada.

PILAR OROZCO VALVERDE  
 CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD  
 FECHA 25/09/2024

**715.- DAR PUBLICIDAD MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL BOCCE A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES REGULADORAS DESTINADAS AL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO DEL PLAN CEUTA, COMPONENTE 14, IO3 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EN SU PRIMERA CONVOCATORIA.**

El procedimiento de concurso en régimen de concurrencia competitiva se rige por lo dispuesto en las bases reguladoras y en la convocatoria aprobadas mediante Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de fecha 2 de febrero de 2024 y publicado en el BOCCE 6.382 de fecha 13 de febrero de 2024, modificado posteriormente tras haberse detectado un error material mediante Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de fecha 23 de febrero de 2024 y publicado en el BOCCE extraordinario número 16 de fecha 12 de marzo de 2024.

Las subvenciones relativas a la línea de ayuda para la mejora de infraestructuras turísticas, objeto de esta resolución, están financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Encuadradas en el "Plan Ceuta" aprobada por Convenio suscrito entre la Secretaria General de Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta, imputadas en el Real Decreto 1118/21, de 21 de diciembre y Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado. Incorporado al crédito 2022 en la aplicación 20.50.04.43NC.753.02. La partida presupuestaria de la Ciudad Autónoma para atender a las presentes bases es 480.07.929.0.008 Ayudas estrategia de resiliencia turística, con una consignación para estas bases de 600.000.- euros.

El extracto de la Resolución por el que se aprueba la convocatoria se ha publicado en el BOCCE número 6.382 de fecha 13 de febrero de 2024. El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas asciende a 600.000 (SEISCIENTOS MIL EUROS). Esta convocatoria está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

El plazo de presentación de solicitudes ascendió a 30 días, que comenzó el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Las subvenciones reguladas por estas bases tienen por objeto la mejora de la infraestructura de alojamientos turísticos y restauración para la modernización y rejuvenecimiento de la planta turística de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Podrán ser objeto de la subvención actuaciones destinadas a:

Mejorar las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

Obras destinadas a la mejora de las instalaciones con la finalidad de obtener certificaciones de calidad, en especial la "Q" de calidad turística

Actuaciones destinadas a la mejora de la clasificación del establecimiento que supongan un incremento de categoría.

Actuaciones de mejora de la climatización que favorezcan la sostenibilidad con la implementación de medidas de ahorro energético.

Actuaciones relativas a la renovación y modernización de las instalaciones, así como embellecimiento del entorno.

Renovación de los equipamientos muebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento de alojamiento y restauración.

Se considerarán acciones subvencionables todas aquellas que se inicien a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOCCE.

Se podrá subvencionar hasta el 50 % sobre el presupuesto de la inversión subvencionable. La inversión subvencionable se expresará en todo caso en términos netos, es decir, inversión una vez deducida el IPSI. En todo caso el importe máximo de la ayuda a cada entidad beneficiaria será de 300.000.- €. (nuevo importe según reglamento UE 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis. (artículo 3.2).

Si la actuación lo requiere, el titular deberá contar con la correspondiente licencia de obras o en su caso certificado del ayuntamiento de no necesitar dicha licencia. Dicha justificación deberá presentarse en el momento de la justificación de la subvención.

Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes Bases tendrán la consideración de subvenciones públicas, se concederán en régimen de concurrencia competitiva, por lo que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.

Así mismo, estas subvenciones se ajustarán además de lo dispuesto en las presentes Bases, a lo establecido en:

Real Decreto 1118/2021, de 21 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de las estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la ejecución de la estrategia de resiliencia turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ley 22/2021, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado.

Real Decreto-Ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, donde se recogen los objetivos, del Mecanismo, y las normas para la concesión de dicha financiación a los países miembros de la UE.

Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto General de la Unión.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el caso de que para la ejecución de los proyectos subvencionados se celebraran contratos que deban someterse a dicha Ley de acuerdo con lo dispuesto en la misma.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de Hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y demás normativa tanto europea como nacional que sea de aplicación a la gestión, seguimiento, verificación, publicidad y control en el marco del Plan de Recuperación.

Se consideran gastos subvencionables las inversiones netas en que hubiera incurrido la entidad solicitante como consecuencia de la realización de proyectos acordes con los requisitos y criterios indicados.

Además de los gastos de obra y adquisiciones de bienes muebles inventariables vinculados con la ejecución del proyecto, serán gastos subvencionables los servicios profesionales vinculados al proyecto, como honorarios técnicos de redacción del proyecto y de dirección de obra. Los honorarios técnicos no serán superiores al 6 % de la inversión neta admitida.

No son gastos subvencionables aquellos conceptos que no estén directamente relacionados con la actuación subvencionable y en ningún caso los siguientes:

Adquisición de terrenos, edificaciones, locales y elementos de transporte.

Gastos corrientes de la empresa y la adquisición de material no inventariable, como menaje de cocina y comedor (vajilla, cubertería, cristalería y pequeños utensilios).

Obras de mantenimiento del establecimiento, entendiéndose por tales las que se realizan periódicamente para mantener la edificación en perfecto uso (limpieza de canalones, pintura, arreglos de carpintería, ...).

Seguros, tasas por autorizaciones administrativas, licencias o similares.

Gastos de conectividad.

Activos adquiridos mediante leasing o renting ni los que hubieran sido fabricados, realizados o desarrollados por la entidad solicitante.

No será subvencionable el IPSI ni el IVA.

En ningún caso serán objeto de subvención los gastos de intereses deudores en las cuentas bancarias, los derivados de recargos y sanciones administrativas y penales.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos del sector público para los contratos menores (40.000 € en el caso de obras y 15.000 € en el caso de suministros, excluido en ambos casos el IPSI), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación de la obra, o la adquisición del bien, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Cuando la oferta elegida no recaiga en la propuesta económica más ventajosa se presentará también una memoria justificativa de la elección realizada.

Con fecha 12 de agosto de 2024, se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el técnico asignado a la tramitación individual de cada solicitud de ayuda, que comprobará la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

Con posterioridad, el pasado 19 de agosto, el Director General de Comercio, Turismo y Empleo emite la Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a todas las personas y mercantiles interesadas, mediante su publicación en el BOCCE número 6.438 de 27 de agosto de 2024.

En el plazo legalmente establecido para ello, D. Carlos Jesús Toledo Salas presenta un escrito de alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional, que son informadas favorablemente el pasado 12 de septiembre de 2024 por parte del técnico de PROCESA adscrito a la gestión.

Con fecha 24 de septiembre de 2024, se reúne nuevamente la Comisión de Valoración para proceder a valorar la solici-

tud presentada por D. Carlos Jesús Toledo Salas, tras la emisión del informe anteriormente citado.

**En base a lo anteriormente expuesto, el organo instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA:**

**PRIMERO.** - Aprobar las siguientes solicitudes presentadas, relativas al programa de ayudas para la mejora de las infraestructuras de alojamiento turístico del plan Ceuta, componente 14, IO3 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en su primera convocatoria valorándose conforme al cuadro resumen siguiente:

exp.	fecha	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	inversión estimada	invers. acept	Punt.	subvención
003	14/03/2024	Juan Enrique Jiménez Alcaide	****7189*	Paseo del Revellín nº 18	673.2 Otros bares y cafés	10.417,00 €	10.417,00 €	16	4.166,80 €
004	14/03/2024	Carlos Jesús Toledo Salas	****2084*	Calle Real, edificio Florencia Planta Baja	No alcanza la puntuación mínima para ser evaluado	5.304,00 €	5.217,00 €	17	2.086,80 €
005	14/03/2024	Complejo de Luque Sepúlveda, SL	****2487*	Carretera del Embalse nº 1 complejo rural	673.2 Otros cafés y bares y 685 Alojamiento	103.905,40 €	98.960,40 €	16	39.584,16 €
006	14/03/2024	Bulyba, SL	****0126*	Calle Camoens nº 5	681 hospedaje en hoteles y moteles	508.858,80 €	489.287,31 €	17	114.945,50 €
						<b>628.485,20 €</b>	<b>603.881,71 €</b>		<b>160.783,26 €</b>

La ayuda correspondiente de Bulyba, por importe de CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIIMOS (114.945,50 €), es el resultado de minorar la ayuda inicialmente propuesta en el importe necesario para no superar el límite de minimis.

**SEGUNDO.** – Denegar las solicitudes presentadas al programa de ayudas para la mejora de las infraestructuras de alojamiento turístico del plan Ceuta, componente 14, IO3 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por los motivos que seguidamente se relacionan:

exp.	fecha	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	inversión estimada	invers. acept	Punt.	subvención
001	28/02/2024	Francisco Javier Peralbo Rodríguez	****7130*	Paseo del Revellín nº 15 y plaza Teniente Ruiz nº 3 2º	DILIGENCIA DE CIERRE	0	0	0	0
002	13/03/2024	Hamburguesas de Ceuta, SL	****3575*	Calle Camoens nº 2	DILIGENCIA DE CIERRE	0	0	0	0

Los expedientes 001 y 002, en virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, han sido desestimadas de la solicitud, al no haber subsanado los expedientes con la documentación preceptivas.

**TERCERO.** - Notificar a las personas y empresas interesadas, otorgándoles un plazo de 5 días hábiles, desde la publicación en el BOCCE de la Propuesta de Resolución Definitiva, para presentar el documento de aceptación, advirtiéndoles de manera expresa que, en caso de no verificarlo dentro del plazo, se entenderán que no aceptan la subvención.

La propuesta de resolución definitiva no creará derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto/a frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

NICOLA CECCHI BISONI  
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO,  
EMPLEO Y DEPORTE  
FECHA 26/09/2024

716.-

## ANUNCIO

**Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 6 de septiembre de 2024, por el que se acepta la solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo presentada por Isaac Real Morales.**

< Pongo en su conocimiento que con fecha 06-09-2024, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, promulga el siguiente Decreto:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

En fecha 22-05-2024, Isaac Real Morales con NIF: \*4\*\*33\*2\* presenta solicitud de adhesión a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, para la utilización en sus dependencias del correspondiente distintivo oficial y por ende a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

El artículo 51 de la Constitución Española insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía (en adelante EA) señala que la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El artículo 22.1 del E.A. señala que “Corresponde a la ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: (...) 2ª Comercio Interior. (...)”, en su párrafo segundo establece que en relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias, y la Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias, dispone en el artículo 57 que el Gobierno debía establecer un sistema arbitral, sin formalidades especiales y cuyo sometimiento al mismo fuera voluntario, que resolviera, con carácter vinculante y ejecutivo para las partes interesadas, las quejas o reclamaciones de los consumidores o usuarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el *Real Decreto 713/2024 de 23 de julio por el que se aprueba el Reglamento que regula el Sistema Arbitral de Consumo adecuándolo a la Ley Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje*, se regulan en los artículos 22 a 29 las ofertas públicas del sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo con el número de inscripción.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10-11-2017), y en uso de las atribuciones que le confieren el Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 23-06-2023, publicado en BOCCE Extraordinario 42 de 23-06-2023, se delegan las competencias de 1.12) Defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, así como el apoyo y fomento de sus asociaciones en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales Dª Nabila Benzina Pavón, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

**PARTE DISPOSITIVA**

Acéptese la solicitud de adhesión presentada por Isaac Real Morales con NIF: \*4\*\*33\*2\* a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Regístrese en el Diario Oficial de la Junta Arbitral de la Ciudad con el Nº 183. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno. >

En Ceuta, firmado electrónicamente.

NABILA BENZINA PAVÓN  
CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
FECHA 25/09/2024

**724.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de implantación de actividad en un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en local sito en Avda. de España nº 28, local 23, a instancia del titular del Cif B70966528.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea.

Actividades: **Cafetería y Parque de Bolas (Nueva información pública por la modificación de la memoria del establecimiento.)**



**725.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de implantación de actividad en un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en local sito en Bda. Postigo nº 49, a instancia del titular del Cif B11904026.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea.

Actividades: Centro de Protección, Cuidado y Estancia Temporal Animal.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS URBANOS  
FECHA 30/09/2024



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos